

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACION
DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA

CERTIFICA

Que el consorcio MURCIA ARENAS, del cual hace parte el Ing. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, identificado con CC No. 92.396.792 expedida en Ibagué (T), con participación del 50% suscribió con EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. el siguiente contrato de Obra:

Objeto: CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS E INDUSTRIALES SECTOR EL LIMONAR SEGUNDA FASE DE LA CARRERA 41 ENTRE CALLES 20 A Y 24 SUR, SECTOR LIMONAR COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE NEIVA

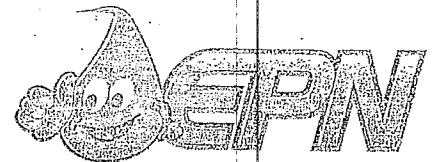
Valor del Contrato: \$470.677.332.00
Valor contrato ejecutado: \$ 470.677.103.00
Plazo de Ejecución: 120 días calendario
Fecha de Iniciación: 20 de Febrero de 2006
Fecha terminación: 05 de Julio de 2006
Fecha de Liquidación: 02 de Agosto de 2006

Neiva, 09 de Agosto de 2006

CARLOS ARTURO MONTEALEGRE MOTTA
Jefe Oficina Asesora Contratación

Recibido el Cambiador

67
1107



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro
1-41001000-6 NIT. 871.180.010-8

C. OBRA: No. 081/2.005
CONTRATISTA: CONSORCIO MURCIA- ARENAS
DIRECCIÓN: Calle 19A No 49A - 21.
TELEFONO: 8 77 26 71
OBJETO: CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES,
DOMESTICAS E INDUSTRIALES SECTOR EL LIMONAR,
SEGUNDA FASE - DE LA CARRERA 41 ENTRE CALLES
20A Y 24 SUR, SECTOR LIMONAR - COMUNA 6, DE LA
CIUDAD DE NEIVA.
VALOR: \$ 470.677.332.00

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOHN ALEXANDER RAMOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.137.662 expedida en Neiva (H), quien obra en su condición de Gerente de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No 025 del 17 de noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo 011 del 9 de marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto 286 del 4 de septiembre de 1997, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará LA EMPRESA y, por la otra, **EL CONSORCIO MURCIA - ARENAS**, constituido mediante documento privado el día 20 de Diciembre de 2005; por los ingenieros **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA** y **ARNOLD MURCIA CHARRY**, representado legalmente por este último, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.841 de Neiva (Huila), quien se denominará EL CONSORCIO CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de obra, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos internos de la Empresa; b) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; c) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante resolución CRA No 151/2001, artículo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contempló dicha resolución; para lo cual se expidió la Resolución No 0722 del 13 de diciembre de 2001 que adoptó el estatuto de contratación y la resolución 001 de 2002 que reglamentó los procedimientos de contratación; d) Que el 22 de Julio de 2005 el Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva E.S.P., suscribieron el convenio interadministrativo No 445 de 2005, para la construcción colector aguas residuales el Limonar II, Comuna 6 de la ciudad de Neiva; e) Que el 25 de noviembre de 2005 el Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva E.S.P., suscribieron el convenio adicional No 01 al convenio interadministrativo No 445 de 2005, para la adición de tiempo y valor del mismo; f) Que por Acta de Junta Directiva de Empresas Públicas de Neiva

[Handwritten signature]



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro
1-41001000-6 NIT. 891.180.010-8

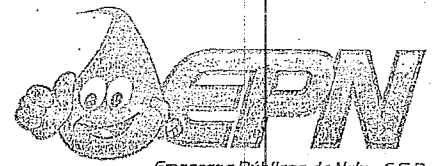
E.S.P. N° 012 del 30 de Noviembre de 2005 se autorizó al señor Gerente para celebrar el contrato financiado con recursos del mencionado convenio; g) Que el procedimiento para esta contratación se inició por razón de la cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto (4) literal B del estatuto interno de contratación, con solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones; f) Que se cursó invitación a proponer a las siguientes personas: MELQUISEDEC CHAVARRO GONZALEZ, MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRÍGUEZ y ARNOLD MURCIA CHARRY, siendo escogida de acuerdo con la evaluación realizada por La Unidad Asesora de Contratación la ultima de ellos, quien conformó el CONSORCIO MURCIA - ARENAS con el ingeniero NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a ejecutar la construcción Colector de Aguas residuales, Domésticas e Industriales Sector El Limonar, Segunda Fase - de la Carrera 41 entre Calles 20A y 24 Sur, sector Limonar - Comuna 6, de la Ciudad de Neiva, de acuerdo con los items, cantidades por metros lineales, metros cuadrados, metros cúbicos y unidades que se describen a continuación, utilizando materiales y condiciones técnicas del RAS-2000:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V.UNIT.	V.TOTAL
1	Localización y replanteo				
1,1	Localización de la línea y definición de cortes	M.L	477	1.230	586.710
2	Excavación mecánica				
2,1	En material conglomerado de 0 - 4 m, Incluye todo Factor.	M3	3.254	7.600	24.730.400
3	Suministro e instalación de tubería perfiladas de PVC aligerada				
3,1	Tubería de 36" de Diámetro con refuerzo NTC 4764 Incluye. transporte al sitio de la obra, soldadura, Cimentación de e=15 Cms. En gravilla 3/4" a 1 1/2" y atraque con esta hasta medio Tubo, relleno con Arena de río hasta 20 Cms por encima hasta cota clave.	ML	477	720.000	343.440.000
4	Construcción de pozos de inspección en concreto de 3000 psi, según modelo de las EPN. Incluye: excavación, aro-base, pasos y cañuelas) h= 0 - 4 metros.	UND	6	970.000	5.820.000
5	Relleno de brecha				
5,1	Con material seleccionado de la misma excavación compactado con canguro. en capas maximas de 20 Centímetros.	M3	2.716	6.500	17.654.000
SUBTOTAL					392.231.110
A.I.U 20%					78.446.222
TOTAL					470.677.332

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA. EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de los trabajos, lo cual se hará dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del anticipo. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos

Handwritten signature and date: 6/8
1/204



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro
I-11001000-6 NIT. 891.180.010-8

los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$470.677.332.00) MCTE., pero el valor definitivo a pagar se determinará por el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por la EMPRESA, por los precios unitarios, el cual no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Por tratarse de un contrato de ejecución a breve plazo, los precios unitarios no estarán sujetos a reajustes ni a revisión. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA pagará al CONSORCIO CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) En calidad de anticipo el 50% del valor del mismo, o sea, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$235.338.666.00) MCTE., una vez legalizado el contrato y de otorgada y aprobada la póliza de cumplimiento que incluya la garantía del anticipo y la certificación de la apertura de la cuenta conjunta; b) El 40%, equivalente a la suma de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$188.270.933.00) MCTE., mediante actas parciales mensuales, en las cuales deberá amortizarse el porcentaje correspondiente al anticipo, previo visto bueno de la Interventoría sobre el cumplimiento del objeto contractual, de la presentación de la respectiva factura y del informe de avance de obra. c) Y el 10% restante contra el acta de Recibo Final y de liquidación donde debe hacerse constar el recibo de las obras a satisfacción por parte de la Empresa. Para el pago final, EL CONSORCIO CONTRATISTA debe presentar fotocopia del contrato y anexar los paz y salvos del Sena, Comfamiliar; Telecom, Alcanos, Ministerio de Trabajo, fotocopia de los recibos de pago de la seguridad social integral, salarios y liquidación prestacional de los trabajadores vinculados a la ejecución de las obras del presente contrato, Actas de Veeduría ciudadana, la Póliza de Estabilidad de la obra aprobada por la oficina asesora de contratación y la respectiva acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO. Los dineros del anticipo serán consignados en una cuenta corriente bancaria a nombre DEL CONSORCIO CONTRATISTA y del INTERVENTOR, quien dará visto bueno a cada uno de los retiros.** El valor del anticipo deberá invertirse exclusivamente en la ejecución de las obras contratadas. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al Programa ALCANTARILLADO, rubro 0305290301 MUNICIPIO DE NEIVA - CONVENIO No. 445 de 2.005 y ADICIONAL No 01 AL CONVENIO 445 de 2.005, del presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2005. La EMPRESA queda obligada a reservar los fondos necesarios para efectuar los pagos; en todo caso éstos quedan subordinados a las apropiaciones del respectivo presupuesto. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
1. DEL CONSORCIO CONTRATISTA: EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA, en cumplimiento del objeto contratado a: 1) Tramitar la licencia y permisos necesarios para la ejecución de la obra ante las entidades pertinentes. 2) Emplear materiales y equipos acordes con el objeto a ejecutar. EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá disponer en la etapa de construcción de la obra de los equipos suficientes y adecuados para atender el desarrollo normal de



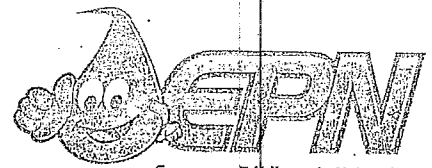
Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Administración

Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro
1-41001000-6 NIT. 871.180.010-8

la obra en el plazo propuesto, si las circunstancias lo ameritan. Los vehículos, maquinaria y equipo que se requieran, deberán estar en óptimas condiciones; los costos de utilización de los bienes o equipos como del personal que sean vinculados a la ejecución de la obra se entienden incluidos dentro de los valores unitarios de la oferta; 3) Utilizar personal calificado para responder por la ejecución de las obras, las cuales serán dirigidas por el ingeniero, ARNOLD MURCIA CHARRY o por otra persona con igual o superior título profesional y experiencia; 4) Iniciar las obras una vez suscrita el acta correspondiente y entregarlas dentro del plazo pactado 5) Realizar por sus propios medios la señalización, colocación de cintas y Vallas con el logotipo de las Empresas Publicas de Neiva y tomar las medidas de seguridad en los sitios de las obras objeto del presente contrato a fin de evitar daños a terceros y accidentes de trabajo; debiendo como mínimo instalar 2 Vallas; 6) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones finales aprobados por la EMPRESA; 7) Afiliar al personal que utilice en la ejecución de las obras al sistema de seguridad social integral, así como al pago de aportes parafiscales, debiendo mantener en disponibilidad y actualizados los documentos que así lo certifiquen; 8) A entregar como requisito previo para la elaboración del acta de recibo final los planos récord y el registro fotográfico de las obras; 9) Suministrar la dotación de Seguridad Industrial al personal que utilice en la ejecución de las obras; 10) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato, debiendo presentar los correspondientes comprobantes de pago, en las actas parciales o corte de obra que se realice; igualmente hará entrega de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o renuncien; sin el cumplimiento de esta obligación la interventoría se abstendrá de autorizar los pagos; 11) EL CONSORCIO CONTRATISTA debe presentar informes técnicos - económicos de avance de obra conforme a los establecido en el numeral 21 del pliego de condiciones, lo cual será requisito indispensable para la cancelación de las respectivas cuentas; 12) EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a anotar y firmar en el libro o bitácora de interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma; 13) Conformar el comité de veeduría ciudadana con los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras; 14) En caso de que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información, será responsabilidad del CONSORCIO CONTRATISTA efectuar una investigación predial y a su vez entregar el resultado de esta investigación a la Subgerencia Técnica y Operativa para dar trámite a la viabilidad del proyecto; 15) EL CONSORCIO CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y demás materiales que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados. Será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, los costos en que incurra EL CONSORCIO CONTRATISTA por este concepto deben estar incluidos entre los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítem separados de pago; 16) Cumplir a cabalidad con todas las condiciones, exigencias y requisitos de la invitación; 17) las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **2. DEL CONTRATANTE: 1)**

Handwritten signature and initials, possibly "T. 69" and "110".



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro

1-410010006 NIT. 891.180.010-8

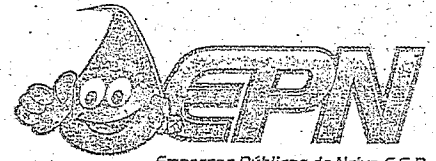
Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas; 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cuando previo estudio realizado por la interventoría del contrato se justifique un cambio en las especificaciones del contrato o en la ejecución de obras no previstas dentro del objeto inicial contratado, que se hagan imprescindibles o indispensables para la correcta prestación del servicio, se podrá celebrar entre las partes un contrato adicional para lo cual será requisito que el contrato principal se encuentre vigente. **PARÁGRAFO:** cuando por hechos imprevistos y sobrevinientes se requiera la ejecución de mayor cantidad de obra esta será motivada y autorizada mediante acta escrita, que suscribirán el Interventor y EL CONSORCIO CONTRATISTA con el visto bueno del Gerente, previa disponibilidad presupuestal.

Sin estos requisitos no se generará obligación para Empresas Públicas de Neiva E.S.P. de reconocer y pagar la mayor cantidad de obra o de trabajo e igual acontecerá cuando se trate de contrato adicional. **CLAUSULA OCTAVA.**

GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONSORCIO CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente establecida en Neiva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración de éste y cuatro (4) meses más; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del mismo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración de éste y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS: Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y dos (2) años más; e) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Si EL CONSORCIO CONTRATISTA no constituye las garantías dentro del término establecido, la EMPRESA podrá desistir del contrato y librarse de todo compromiso adquirido, y EL CONSORCIO CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al suspenderse el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONSORCIO CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta



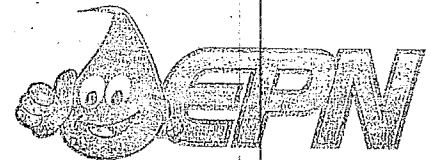
Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro
I-41001000-6-NIT. 891.180.010-8

final, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final según el caso.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del CONSORCIO CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, la Interventoría comunicará a LA EMPRESA por escrito su ocurrencia. EL CONSORCIO CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, la Interventoría podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONSORCIO CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONSORCIO CONTRATISTA no fueren satisfactorias para la Interventoría, éste recomendará a LA EMPRESA la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA EMPRESA impondrá la multa recomendada por la interventoría, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que LA EMPRESA adeude al CONSORCIO CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. PENAL.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por EL CONSORCIO CONTRATISTA, éste pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONSORCIO CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme a mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del CONSORCIO CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONSORCIO CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que lo justifique, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en su interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, LA EMPRESA lo interpretará o modificará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo

[Handwritten signature]



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

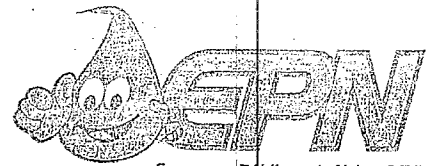
Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro

1-41001000 6 NIT. 891.180.010-8

podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante funcionario o centro autorizado por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente, no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en el Decreto 2279 de 1989, en la Ley 23 de 1991, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONSORCIO CONTRATISTA es Calle 19A No 49A - 21 y la de LA EMPRESA es Calle. 6 No. 6 - 02 de Neiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL CONSORCIO CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO:** EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a responder ante sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** Serán imputables al CONSORCIO CONTRATISTA todos los daños, deformaciones y rupturas que se presenten durante la ejecución de los trabajos u obras cuando sean ocasionados a terceros por falta de previsión en su ejecución. **PARÁGRAFO:** EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias y/o medidas de seguridad requeridas para la prevención de accidentes. En caso de presentarse accidente alguno que ocasione daño a terceros, será de responsabilidad única y exclusiva del CONSORCIO CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que designará el Gerente mediante memorando escrito dentro de los tres (03) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONSORCIO CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del Interventor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule EL CONSORCIO CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa

de trabajo, inspeccionar las obras o trabajos, medir las cantidades de obra ejecutadas o trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, inspeccionar y verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de liquidación final del contrato, y las demás contenidas en el artículo DECIMO CUARTO de la resolución interna 001 de 2002. La veeduría ciudadana la ejercerán los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras. **PARÁGRAFO.** El Interventor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir al CONSORCIO CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MATERIAL LICITO:** De conformidad con el artículo 30 del Nuevo Código Nacional de Minas (Ley 685 de 2001) EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá acreditar ante el interventor la procedencia lícita de los materiales de construcción definidos por el artículo 11 de mismo Código, incluidos los materiales de playa y de arrastre y similares, que utilice en la ejecución de las obras. Estos materiales deberán provenir de personas o entidades con título minero inscrito o licencia para su extracción y comercialización. El interventor velará por el estricto cumplimiento de esta exigencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA. JURAMENTO:** El representante legal del CONSORCIO CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que él ni su representado ni los integrantes del mismo se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80/93. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONSORCIO CONTRATISTA mantendrá indemne a Empresas Públicas de Neiva E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra Empresas Públicas de Neiva E.S.P., EL CONSORCIO CONTRATISTA será notificado por ésta, lo mas pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para tener indemne a Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que Empresas Públicas de Neiva E.S.P. sea condenada judicialmente, EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONSORCIO CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONSORCIO CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que Empresas Públicas de Neiva E.S.P. incurra por tal motivo, para lo cual podrá descontar el valor de tales gastos de cualquier suma que adeude al CONSORCIO CONTRATISTA por razón de la ejecución del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes, que se entiende realizado con su firma. Para su ejecución se requiere del CONSORCIO CONTRATISTA el pago de las estampillas Pro-Electrificación rural

Handwritten signature and initials.



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
 Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro
 1-41001000-6 NIT. 891.180.010-8

y Pro-Usco, pago del impuesto prodeporte municipal (1.5%) e impuesto de timbre (1.5%) en la tesorería de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., paz y salvo municipal, aprobación de la garantía por el Jefe de la Oficina Asesora de Contratación y el registro presupuestal. Su publicación se hará en la gaceta municipal, que se entiende hecha con el pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo decimoctavo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del Acta de Recibo Final. Para constancia se firma en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2005.

JOHN ALEXANDER RAMOS ARAUJO
 Gerente

CONSORCIO MURCIA - ARENAS
 R.L. Arnold Murcia Charry
EL CONSORCIO CONTRATISTA

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
 VoBo. Jefe Asesora Oficina de Contratación

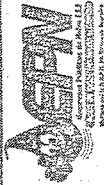
FERNANDO GATTAN OSORIO
 VoBo. Texto Minuta Contrato
 Asesor Jurídico Externo E.P.N.

Digito: JOSIN

**EMPRESAS PUBLICAS
 DE NEIVA E S.P.**

Registro Presupuesta No: 776
 Imputación: 0305290301
 Disponibilidad: 826 (28468)
 Valor: \$ 170.677.332 =
 Fecha: 29-12-05
 Responsable: Berkhu

Conv. 445 y Ad. 01 al. 445.



EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA

ACTA DE RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, DOMESTICAS E INDUSTRIALES SECTOR EL LIMONAR, SEGUNDA FASE - DE LA CARRERA 4H ENTRE CALLES 20A Y 24 SUR, SECTOR LIMONAR - COMUNA 6, DE LA CIUDAD DE NEIVA	Control de obra No.	081-2005
CONTRATISTA: CONSORCIO MURCIA ARENAS	PLAZO	120 Días calendario
INTERVENTOR: ALMA LUCIA ABAUAT GALDERON	VALOR CONTRATO	\$ 470.677.332
ACTIVIDAD	DIAS/MES/AÑO	
INICIACION	20/02/2006	
SUSPENSION 1	05/06/2006	
REACTIVACION 1	20/08/2006	
TERMINACION	05/07/2006	
FECHA ACTA:	HOJA 1 DE 1	5 de Julio de 2006

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES

OPERALES EJECUTADA ACUMULADO

ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANT	VIUNIT	VITOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.	Losillazón y replanteo										
1.1	Localización de la línea y definición de corbes	MIL	477	1,230	588,710	43,8	-18,691	118,0	142,680	463,43	570,019
2.	Excavación mecánica										
2.1	Materiales conglomerado de 0 - 4 m. Incluye todo factor.	M3	3,254	7,600	24,730,400	428,4	3,255,460	879,5	7,444,200	3,682,95	27,985,650
3.	Suministro e instalación de tubería perfilada de PVC atigrada.										
3.1	Tubería de 36" de diámetro con refuerzo NTC 4784. Incluye transporte al sitio de la obra, soldadura, cimentación de 15 cms en gravilla de 3/4" a 1 1/2" y atrache con ésta hasta medio tubo, relleno con arena, de 10 hasta 20 cms por arcilla hasta cota clave	MIL	477	728,000	343,440,000	-13,6	-9,792,000	118,0	83,320,000	463,40	333,648,000
4.	Construcción de pozos de inspección en concreto de 3000 psi, según modelo de las EPN Incluye: excavación, tapa, ate-base, pasos y confiteas. h= 0 - 4 m.	UND	6	870,000	5,820,000	0,0		2,0	1,940,000	6,00	5,820,000
5.	Relleno de brecha.										
5.1	Con material seleccionado de la misma excavación compactado con canchero en capas máximas de 20 centímetros.	M3	2,716	5,500	17,654,000	740,1	4,810,325	752,2	4,889,300	3,456,05	22,404,325
ITEMS NUEVOS											
	Excavación mecánica en roca, de 2-4 mis, incluye todo factor	M3		17,560		99,3	1,742,715	99,3	1,742,715	99,30	1,742,715
	SUB-TOTAL				392,231,110		-191		99,678,695		392,230,919
	ALU. 20 %				78,446,222		-38		19,935,779		78,446,184
	TOTAL				470,677,332		-229		119,614,674		470,677,103
	AMORTIZACION ANTICIPO								59,807,451		
	VALOR A PAGAR								59,807,223		

ING. ALMA LUCIA ABAUAT GALDERON INTERVENTOR

ING. DANIA CRISTINA ALVAREZ R. SUB-GERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO

ING. AURELIO MURCIA CHARRY R.L. CONSORCIO MURCIA ARENAS CONTRATISTA

11372

Neiva, 20 de Diciembre de 2005.

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Ciudad

Ref. Documento consorcial, Invitación No. 263

Apreciados Señores:

Los representantes **ARNOLD MURCIA CHARRY** identificado con C.C. No. 7.700.841 de Neiva y **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA** con C.C. No. 93.396.792 de Ibagué, debidamente autorizados para actuar en nombre de **ARNOLD MURCIA CHARRY** y **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA** nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, denominado **CONSORCIO MURCIA ARENAS** para participar en la **Invitación a presentar oferta No. 263**, para la **"CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, DOMESTICAS E INDUSTRIALES SECTOR EL LIMONAR, SEGUNDA FASE - DE LA CARRERA 41 ENTRE CALLES 20A Y 24 SUR, SECTOR LIMONAR - COMUNA 6, DE LA CIUDAD DE NEIVA."**, por tanto, si el contrato nos es adjudicado, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
A. ARNOLD MURCIA CHARRY	<u>50</u> %
B. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	<u>50</u> %

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

4. El representante del Consorcio es ARNOLD MURCIA CHARRY identificado con C.C. No. 7700.841 de Neiva quien esta expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.


En constancia se firma en NEIVA a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2005.



ARNOLD MURCIA CHARRY
C.C. No. 7.700.841 de Neiva



NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C. No. 93.396.792 de Ibagué



Firma del representante legal del Consorcio MURCIA ARENAS

73
+ 114

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No. 081 DE 2005

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCION COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, DOMESTICAS E INDUSTRIALES SECTOR EL LIMONAR, SEGUNDA FASE - DE LA CARRERA 41 ENTRE CALLES 20A Y 24 SUR, SECTOR LIMONAR - COMUNA 6, DE LA CIUDAD DE NEIVA.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO CIENTO VEINTE (120) DIAS

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 20 DE FEBRERO DE 2006

FECHA DE TERMINACION DE OBRA 5 DE JULIO DE 2006

VALOR \$470.677.332

CONTRATISTA CONSORCIO MURCIA ARENAS

SUPERVISOR ING. DANIA CRISTINA ALVAREZ

En Neiva, a los DOS (2) días del mes de AGOSTO de 2006

Se reunieron el ING. ARNOLD MURCIA CHARRY representante legal del CONSORCIO MURCIA ARENAS, contratista y la ING. DANIA CRISTINA ALVAREZ de la sugerencia técnica, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado, cuyas obras ejecutadas fueron entregadas por el contratista y recibidas por la ING. ALMA LUCIA ABAUAT CALDERON, interventora, el día cinco (5) del mes de julio del 2006 descritas en el acta de recibo de obra final, la cual es parte integral de la presente acta.

A. ESTADO FINANCIERO

1, Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	<u>\$470.677.332</u>	Valor Anticipo	<u>\$235.338.666</u>
Valor Adiciones		Valor Anticipo Amortizado	<u>\$235.338.666</u>
Valor del Contrato mas adiciones	<u>\$470.677.332</u>	Valor por amortizar	<u>\$0</u>
Valor Obra ejecutada	<u>\$470.677.103</u>		

2. Ordenes de Pago

Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJECUCION	FECHA	VALOR OBRA	ANTICIPO AMORTIZADO
Acta Parcial No 1	<u>MAYO</u>	<u>16/05/2006</u>	<u>\$ 202.433.903</u>	<u>\$ 101.216.952</u>
Acta Parcial No 2	<u>JUNIO</u>	<u>05/06/2006</u>	<u>\$ 148.628.526</u>	<u>\$ 74.314.263</u>
Final	<u>JULIO</u>	<u>05/07/2006</u>	<u>\$119.614.674</u>	<u>\$59.807.451</u>
TOTALES			<u>\$470.677.103</u>	<u>\$235.338.666</u>

3, Reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son las siguientes:

Reservas Presupuestales.

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
<u>776</u>	<u>29/12/2005</u>	<u>0305290301</u>	<u>\$ 470.677.332</u>

B. ESTADO LEGAL

1, Actas

ACTA No.	OBJETO	FECHA
<u>01</u>	<u>INICIACION</u>	<u>20/02/2006</u>
<u>02</u>	<u>ACTA DE SUSPENSION</u>	<u>05/06/2006</u>
<u>03</u>	<u>ACTA DE REINICIACION</u>	<u>21/06/2006</u>
<u>04</u>	<u>ACTA DE RECIBO PARCIA No. 1</u>	<u>16/05/2006</u>
<u>05</u>	<u>ACTA DE RECIBO PARCIA No. 2</u>	<u>05/06/2006</u>
<u>06</u>	<u>ACTA DE RECIBO FINAL</u>	<u>05/07/2006</u>

Rdo.
2

2, Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA

3, Acciones Legales en Proceso

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE

4, Garantías

COMPANIA DE SEGUROS	RIESGO	VIGENCIA	POLIZA No.	VR. ASEGURADO
CONFIANZA	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	20/06/2006 - 05/11/2006	07 GU 006509	47.067.733,20
CONFIANZA	ANTICIPO	20/06/2006 - 05/11/2006	07 GU 006509	233.338.000,00
CONFIANZA	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	20/06/2006 - 06/07/2009	07 GU 006509	47.067.733,20
CONFIANZA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	05/07/2006 - 05/07/2011	07 GU 006509	70.601.599,80
CONFIANZA	RESPONSABILIDAD CIVIL	20/06/2006 - 06/07/2008	07 RO 001973	70.601.599,80

5, Recibo de las Empresas Servicios Públicos (cuando aplique)


EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES
TELECOM	CO21110-0195	28/06/2006	PAZ Y SALVO
ALCANOS DE COLOMBIA	020512	24/07/2006	PAZ Y SALVO


El recibo de las obras relacionadas en las actas y la liquidacion del contrato no releva al contratista de su responsabilidad y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.


Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los DOS (2) dias del mes de AGOSTO de 2006


GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.
- El Subgerente respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y que se den las condiciones para su liquidación, como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista.

Firma 
 Nombre: ING. ARNOLD MURCIA CHARRY
 Representante Legal
 CONSORCIO MURCIA ARENAS
 Contratista

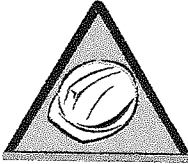
Firma 
 Nombre: ING. DANIA CRISTINA ALVAREZ RIVERA
 Subgerente tecnico y Operativo

Vo. Bo. 
 Nombre: JHON ALEXANDER RAMOS ARAUJO
 Gerente EPN E.S.P.

Rdo. 

1-20
4-115



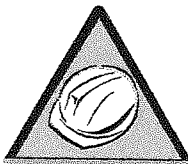


NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

Experiencia Especifica y Adicional

116 25





NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
 INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
 ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
 ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
 ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

ESPECIFICA SOLICITADA		CONTRATO A CERTIFICAR	EJECUTADA
DIAMETRO TUBERIA	LONGITUD ML		LONGITUD ML
10" O MAS	181	082-2018 - 10"	199
12" O MAS	71	09-2017 - 12"	79
16" O MAS	52	09-2017 - 18" Y 20"	378.2

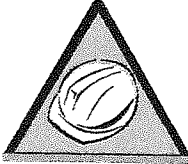
ESPECIFICA ADICIONAL		CONTRATO A CERTIFICAR	
DIAMETRO TUBERIA	LONGITUD ADICIONAL ML		LONGITUD ML ADICIONAL
16" O MAS	250	09-2017 - 18" Y 20"	326.2

EXPERIENCIA ESPECIFICA CONTRATOS EJECUTADOS:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR \$	Diámetro	Cant. MI
Contrato N° 1 082-2018	CONSTRUCCION DE SISTEMA SEPTICO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATADO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA	MUNICIPIO DE PALOCABILDO	103.567.468,5	10"	199
Contrato N° 2 09-2017	CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PUBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY"	308.656.103	12"	79
				18"	192.20
				20"	186

26
119

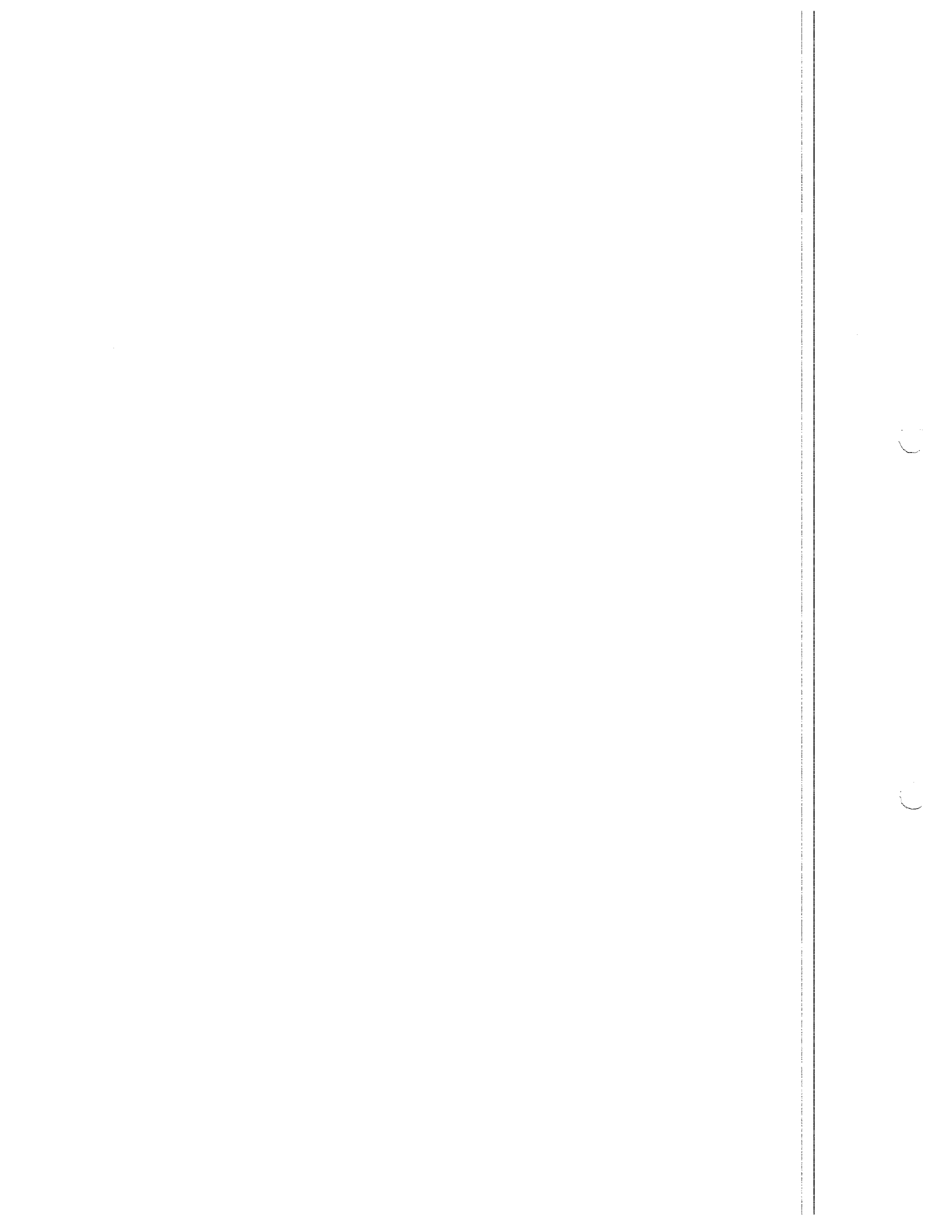




NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

CONTRATO 1

Handwritten signature or initials.



MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATO No. 009	Fecha: 09/11/2017
INFORMACIÓN GENERAL		
CONTRATISTA	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	
C.C No. :	93.396.792 DE IBAGUÉ	
DIRECCIÓN:	CRA. 5 NO. 48-25 APT.702 PIEDRA PINTADA - TORRE ARENAS	
CIUDAD:	IBAGUE-TOLIMA	
TELEFONO:	2758409 - 317 637 89 56	
EMPUCOY:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY"	
NIT:	809.010.316-1	
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL GARCIA REYES	
C.C.	19.220.744	
DIRECCIÓN:	CALLE 3 NO. 2-21 BARRIO LA VEGA	
CIUDAD:	COYAIMA-TOLIMA	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
PLAZO	1 MES	
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PUBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA	



Handwritten signature and date: 11/9

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL GARCIA REYES** ; mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.220.744 expedida en BOGOTA D.C; actuando en nombre y representación del **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY" - TOLIMA**; con Nit. 809.010.316-1, quien en adelante se denominará el "**EMPUCOY**", por una parte y por la otra **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA** identificada con C.C N° 93.396.792 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA determinó la necesidad de la contratación, lo hizo a través de un estudio previo 2) Que existe disponibilidad en el presupuesto para atender el presente gasto expedida por la Asistente de Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPUCOY" 3) Que se cuenta con los presupuestos, y especificaciones técnicas para la ejecución del presente proceso. 4) Que el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Que el contratista fue seleccionado de conformidad al numeral 1° del Artículo noveno, numeral 1 del Artículo décimo del manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPUCOY" de 2015. 6) Que se cuenta con las autorizaciones previas para contratar 7).Que previas las anteriores consideraciones, se especifican a continuación las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PUBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA.**



ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V./UNIT.	V./ TOTAL
REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4					
1,3	EXCAVACIONES A MAQUINA EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO ENTRE H= 0M Y 2 M	M3	511,00	18.100,00	9.249.100,00
1,6	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES	M3	726,00	8.800,00	6.388.800,00
1,7	RELLENO EN TRITURADO	M3	89,00	89.900,00	8.001.100,00
1,8	RELLENO EN ARENA	M3	89,00	41.900,00	3.729.100,00
1,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3	ML	189,72	284.000,00	53.881.253,10
1,10	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	310,00	41.900,00	12.989.000,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3	ML	164,00	56.300,00	9.233.200,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	UND	28,00	466.200,00	13.053.600,00
1,13	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE CAP. 1M3	UND	28,00	438.600,00	12.280.800,00
1,14	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION, H= ENTRE 1M A 2M	UND	3,00	2.254.300,00	6.762.900,00
	SUBTOTAL				135.568.853,10
REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4					
1,3	EXCAVACIONES A MAQUINA EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO ENTRE H= 2M Y 4 M	M3	173,00	26.700,00	4.619.100,00
1,6	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES	M3	239,00	8.800,00	2.103.200,00
1,7	RELLENO EN TRITURADO	M3	22,00	89.900,00	1.977.800,00
1,8	RELLENO EN ARENA	M3	22,00	41.900,00	921.800,00
1,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 12" NTC 3722-3	ML	68,00	144.990,00	9.859.320,00
1,10	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	M3	126,00	41.900,00	5.279.400,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3	ML	36,00	56.300,00	2.026.800,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 12" X 6" PVC	UND	7,00	332.460,00	2.327.220,00
1,13	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE CAP. 1M3	UND	7,00	438.600,00	3.070.200,00
1,14	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION, H= ENTRE 2M A 2,5M	UND	2,00	2.809.032,00	5.618.064,00
	SUBTOTAL				37.802.904,00
	COSTO DIRECTO				173.371.757,10
	Administración			22,00%	38.141.786,56
	Imprevisto			1,00%	1.733.717,57
	Unidad			2,00%	3.467.435,14
	COSTO INDIRECTO				43.342.939,27
	AJUSTE AL PESO				-0,37
	TOTAL COSTO OBRA CIVIL				216.714.696,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA, REQUISITOS Y LUGAR DE PAGO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE(\$ 216.714.696) MCTE.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY" cancelará al de la siguiente manera: un anticipo por el 50% del valor del contrato al momento que se encuentre el contrato debidamente perfeccionado el contrato y aprobadas las polizas solicitadas. Un segundo pago por el 40% del valor del contrato al avance de la obra. Un último 10% del valor del contrato al finalizar la ejecución del objeto del Contrato. Debiendo presentarse previamente el informe correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución, con el porcentaje de las actividades a desarrollar y relación de gasto con los respectivos soportes, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social



Handwritten signature and date: 7/20

y parafiscales **TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir del acta de inicio suscrito entre el contratista y el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y respecto a la vigencia. Será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo. **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato a celebrar se imputará con cargo al presupuesto de la empresa EMPUCOY, para la vigencia fiscal de 2017, a cargo del Rubro **0321030201**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **00440** Acueducto, por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 216.714.696) MCTE.** **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, el pliego de condiciones, y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2) Ejecutar el contrato, parámetros de calidad y en las condiciones exigidas por la entidad contratante; 3) Presentar a la empresa "EMPUCOY" el plan de inversiones del anticipo entregado por éste, con ocasión a la suscripción del contrato a celebrar; 4) Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para completar la construcción de acuerdo con las especificaciones técnicas. 5) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. 6) Suministrar para la ejecución del contrato todos los elementos de la mejor calidad. 7) Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal. 8) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo necesario. 9) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato. 10) Acatar las órdenes o sugerencias del Supervisor de la obra; 11) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; 12) Presentar los informe de avance de obra adelantadas en desarrollo del objeto contractual al Supervisor del contrato a celebrar, cuando éste así lo solicite; 13) Constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato a celebrar; 14) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 15) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario -RUT-; 16) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 17) El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el interventor para tal efecto; 18) El contratista se compromete a ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros



legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; y 19) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. II) **OBLIGACIONES DEL "EMPUCOY"**: En cumplimiento del objeto del contrato "EMPUCOY" se obliga: 1) Pagar el objeto del contrato de conformidad con la cláusula segunda del presente contrato 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor y/o interventor 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con la norma. 8) Aprobar las garantías exigidas.. **SEXTA.- CLASE DE VINCULACION**: El presente contrato no genera relación laboral con la CONTRATISTA y las personas que este ocupe, contrate o designe para la ejecución del contrato, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. Siendo así las cosas, la CONTRATISTA, el único responsable frente a las personas que ocupe, por seguridad social, prestaciones sociales y aportes parafiscales y frente a terceros, por cualquier indemnización. **SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: La CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato, sin con el consentimiento previo y escrito del "EMPUCOY". **OCTAVA.- MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD**: Este contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, de que traten los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Respecto de la caducidad, una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas por jurisdicción coactiva, las garantías, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA.- GARANTIA**: El contratista se compromete a constituir a favor del EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY" una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: Cumplimiento: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas EMPUCOY exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. B) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá



08/12

a EMPUCOY de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación EMPUCOY exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) CALIDAD DE SERVICIOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a EMPUCOY de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación EMPUCOY exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a EMPUCOY de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación EMPUCOY exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación EMPUCOY exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. Y La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cancelará al "EMPUCOY" por cada día de retraso, el equivalente al uno por ciento (1.%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. "EMPUCOY" y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo



señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que "EMPUCOY", lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza EL "EMPUCOY" para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, "EMPUCOY", podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se aplicara tal procedimiento. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El "EMPUCOY", en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad imputable a la CONTRATISTA, podrá imponer como sanción pecuniaria, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, suma que puede ser tomada directamente de la garantía de, EL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY", convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA declara mantener indemne al "EMPUCOY" de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizada por el GERENTE DE EMPUCOY o quien haga sus veces. Para tal efecto "EMPUCOY" mantendrá durante la ejecución del contrato, al supervisor designado, para que verifique que el servicio contratado sea realizado a satisfacción. Son funciones del supervisor, además de las establecidas en el Manual de Funciones del "EMPUCOY", las siguientes: a) Resolver las consultas que formule la CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar porque el servicio sea realizado según especificaciones del estudio previo e invitación y c) Verificar el paz y salvo de la CONTRATISTA con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales si hay lugar a ello. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** La liquidación se regirá por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación de contrato se deberá dejar constancia y recopilar los siguientes documentos: 1) Copia del Contrato. 2) Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3) Certificación a satisfacción por parte de EL "EMPUCOY" del servicio. 4) Las reformas en el plazo y el valor si las hubiere y 5) Resoluciones que multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato si las hubiere. **DECIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSAS:** El presente contrato se regirá por las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993. En cuanto a la solución de controversias contractuales, estas se




18
22

solucionaran preferiblemente a través del arreglo directo, o en su defecto se utilizara la conciliación. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. De parte de la CONTRATISTA en copia simple: 1) Cedula; Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal y 2) Rut, Hoja de Vida Única; Antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado de pagos al sistema de seguridad social y demás aportes parafiscales. Y por parte del "EMPUCOY", en original: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal. 2) Justificación de Necesidad y 3) Todos los documentos que hacen parte del Proceso de **INVITACIÓN DE PRIVADA No. 001 de 2017 DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y disponibilidad presupuestal respectivo. Para su ejecución se requiere 1.- Registro presupuestal, 2.- presentación y aprobación de la garantía única 3.- La actualización de los soportes de los pagos de seguridad social. En constancia se firma a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2017, en la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA "EMPUCOY"**, en dos ejemplares idénticos.

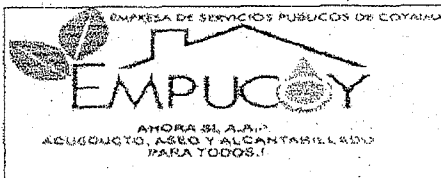
POR "EMPUCOY",


MIGUEL GARCIA REYES
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C N° 93.396.792 DE IBAGUÉ.





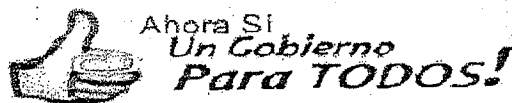
ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO 009 DE 2017



CONTRATO No	No. 009 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.		
CLASE DE CONTRATO:	OBRA CIVIL		
CONTRATISTA:	NORTON FERNANDO ARENAS		
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA		
CONDICIONES INICIALES CONTRATO DE OBRA PUBLICA			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 216.714.696.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE).		
PLAZO DE EJECUCION:	Un (01) Mes		
FECHA DE INICIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2017		
FECHA DE SUSPENSION. N°1	11 DE NOVIEMBRE DE 2017		
FECHA DE REINICIO. N°1	24 DE ENERO DE 2018		
FECHA DE SUSPENSION. N° 2	20 DE FEBRERO DE 2018		
FECHA DE REINICIO. N° 2	10 DE MAYO DE 2018		
MODIFICACIONES:			
ADICIONAL EN VALOR N° 1:	\$ 91.941.407	FECHA:	10 DE MAYO DE 2018
PRORROGA N° 1:	DOS (2) MESES	FECHA:	10 DE MAYO DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	09 DE JULIO DE 2018		

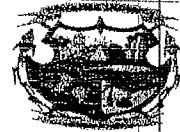
CONSIDERACIONES

Que el supervisor/interventor del CONTRATO DE OBRA 009 DE 2017, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA -



CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(3)227-84-75 Fax.057(3)227-84-7E
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co

82
123

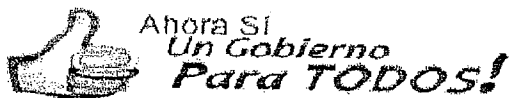


TOLIMA", certifica mediante acta de verificación de cumplimiento que las obligaciones pactadas fueron cumplidas en su totalidad por parte del contratista el ingeniero **NORTON FERNANDO ARENAS**, documento que hace parte íntegra de esta acta de liquidación.

1. Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2. Que las garantías se encuentran vigentes al momento de la suscripción de la presente acta.
3. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por LA EMPRESA DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA EMPUCOY E.S.P a entera satisfacción, tal como evidencia en la(s) certificación(es) final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la (s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.
4. Se deja constancia que durante el plazo de ejecución del contrato de obra, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 216.714.696	\$ 216.714.696
VALOR ADICIONADO: (CUANDO APLIQUE)	\$ 91.941.407	\$ 91.941.407
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 308.656.103	\$ 308.656.103





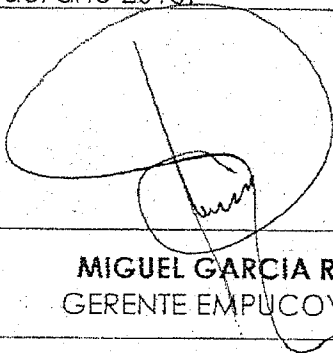
ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO 009 DE 2017



ANTICIPO: (cuando aplique)	\$ 108.357.348	
EFFECTUADO ACTA N°1 AMORTIZANDO EL 100% DEL ANTICIPO	\$ 81.343.780	
EFFECTUADOS ACTA FINAL	\$ 118.954.975	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (cuando aplique)	\$ 0	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 308.656.103	
SALDO A LIBERAR: (cuando aplique)	\$ 0	
VALOR DEL CONTRATO (sumas iguales)	\$ 308.656.103	\$ 308.656.103

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Coyaima-Tolima, el 20 de JUNIO del año 2018.

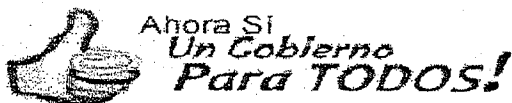


MIGUEL GARCIA REYES
GERENTE EMPUCOY E.S.P



NORTON FERNANDO ARENAS
Contratista de obra – CONTRATO 09 DE 2017

(Firma) 
ARNOLD MURCIA CHARRY
CONTRATISTA INTERENTORIA – CONTRATO 010 DE 2017



CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@ccyaima-tolima.gov.co

83
124



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL
CONTRATO 009 DE 2017**



CONTRATO No	No. 009 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.		
CLASE DE CONTRATO:	OBRA CIVIL		
CONTRATISTA:	NORTON FERNANDO ARENAS		
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA		
CONDICIONES INICIALES CONTRATO DE OBRA PUBLICA			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 216.714.696.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE).		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) Mes		
FECHA DE INICIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2017		
FECHA DE SUSPENSION. N°1	11 DE NOVIEMBRE DE 2017		
FECHA DE REINICIO. N°1	24 DE ENERO DE 2018		
FECHA DE SUSPENSION. N° 2	20 DE FEBRERO DE 2018		
FECHA DE REINICIO. N° 2	10 DE MAYO DE 2018		
MODIFICACIONES:			
ADICIONAL EN VALOR N° 1:	\$ 91.941.407	FECHA:	10 DE MAYO DE 2018
PRORROGA N° 1:	DOS (2) MESES	FECHA:	10 DE MAYO DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	09 DE JULIO DE 2018		

Que en Coyaima – Tolima, en las instalaciones de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Coyaima EMPUCOY E.S.P, se reúne el ingeniero **Norton Fernando Arenas** en calidad de contratista de obra, el ingeniero **Arnold Murcia Charry**, actuando en calidad de interventor y el señor **Miguel García Reyes** en calidad de gerente de EMPUCOY E.S.P; con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato 009 DE 2017, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN EL



CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@ccyaima-tolima.gov.co



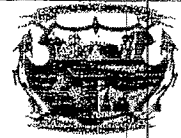
TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA", de acuerdo a los siguientes considerandos:

CONSTANCIAS

Con la visita realizada entre el ingeniero **Norton Fernando Arenas** en calidad de contratista de obra, el ingeniero **Arnold Murcia Chary**, actuando en calidad de interventor y el señor **Miguel García Reyes** en calidad de gerente de EMPUCOY E.S.P y según informe de actividades presentado por el contratista de obra avalado por el interventor en el informe N°2 de actividades se evidencia las actividades correspondientes a lo pactado en el contrato, donde se realizó el CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°01 ENTRE EL MUNICIPIO DE COYAIMA Y EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4 - CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA - TOLIMA. En constancia se relaciona las actividades realizados el alcance del contrato de obra 009 de 2017.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 2 Y 4		
1.3	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO ENTRE H= 0M Y 2 M	268.72
1.6	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	349.34
1.7	RELLENO EN TRITURADO	0.00
1.8	RELLENO EN ARENA	133.43
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 18" NTC 3722-3	192.20
1.10	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	143.57
1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3	154.00
1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 18" X 6" PVC	22.00
1.13	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE CAP. 1M3,	6.00
1.14	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION, H=1 A 2 M	1.00
ITEMS NO PREVISTOS		
NP1	REMOCION DE ESPECIES VEGETALES	5.00

1.23 54



NP2	CERCA EN TELA VERDE H=2,1M	407,20
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC 6" (semicodos)	16,00
NP4	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CAJA DE INSPECCION EXISTENTE	16,00
NP5	CONCRETO 1:3:4	12,80
NP6	CONCRETO 1:2:3	39,38
NP7	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO FY=60000 PSI	614,20
NP8	ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0,10 Mts	16,76
NP10	CONCRETO CLASE G. (ciclópeo)	2,52
REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO EN EL TRAMO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 3 Y 4		
1.3	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO ENTRE H= 0M Y 2 M	114,86
1.6	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	149,32
1.7	RELLENO EN TRITURADO	0,00
1.8	RELLENO EN ARENA	4,30
1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 12" NTC 3722-3	79,00
1.10	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15CM	110,56
1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" NTC 3722-3	6,50
1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 12" X 6" PVC	1,00
1.13	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION DE CAP. 1M3,	1,00
1.14	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION, H=1 A 2 M	0,00
ITEMS NO PREVISTOS		
NP1	REMOCION DE ESPECIES VEGETALES	3,00
NP2	CERCA EN TELA VERDE H=2,1M	79,80
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC 6" (semicodos)	2,00
ADICION 1 TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS CALLE 4 ENTRE CARRERAS 2 Y 4		
1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC ALC - LL 20 "Ø	186,00
2	DEMOLICION PLACA PISO 0,10 Mts	309,00
3	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN A MANO RETIRO DE	228,00
4	SOBRANTES	364,00
5	RELLENO EN TRITURADO	0,00



Ahora Si
 Un Gobierno
 Para TODOS!



6	RELLENO EN ARENA	121,00
7	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO EN CAPAS DE 15 Cms	89,00
8	ACERO PDR 60	1521,00
9	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI 0,10 Mts EN SITU	218,00
	ITEMS NO PREVISTOS	
NP1	MURO DE CONTENCION FUNDIDO EN SITU CONCRETO 1:2:3	3,00
NP2	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE 12" X 6" PVC A LA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS	5,00
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC 6" (semicodos)	5,00
NP4	BORDILLO FUNDIDO EN SITU CONCRETO 1:2:3 (H : 35 CM -ANCHO 15CM)	135,00
NP5	REMOCION DE ESPECIES VEGETALES	3,00
NP6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2"	18,00
NP7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4"	6,00
NP8	CERCA EN TELA VERDE H=2,1M	143,41

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, en Coyaima a los 20 días del mes de junio del año 2018.

MIGUEL GARCIA REYES

GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE COYAIMA – TOLIMA

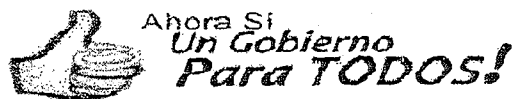
ARNOLD MURCIA CHARRY

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA - CONTRATO 010 DE 2017

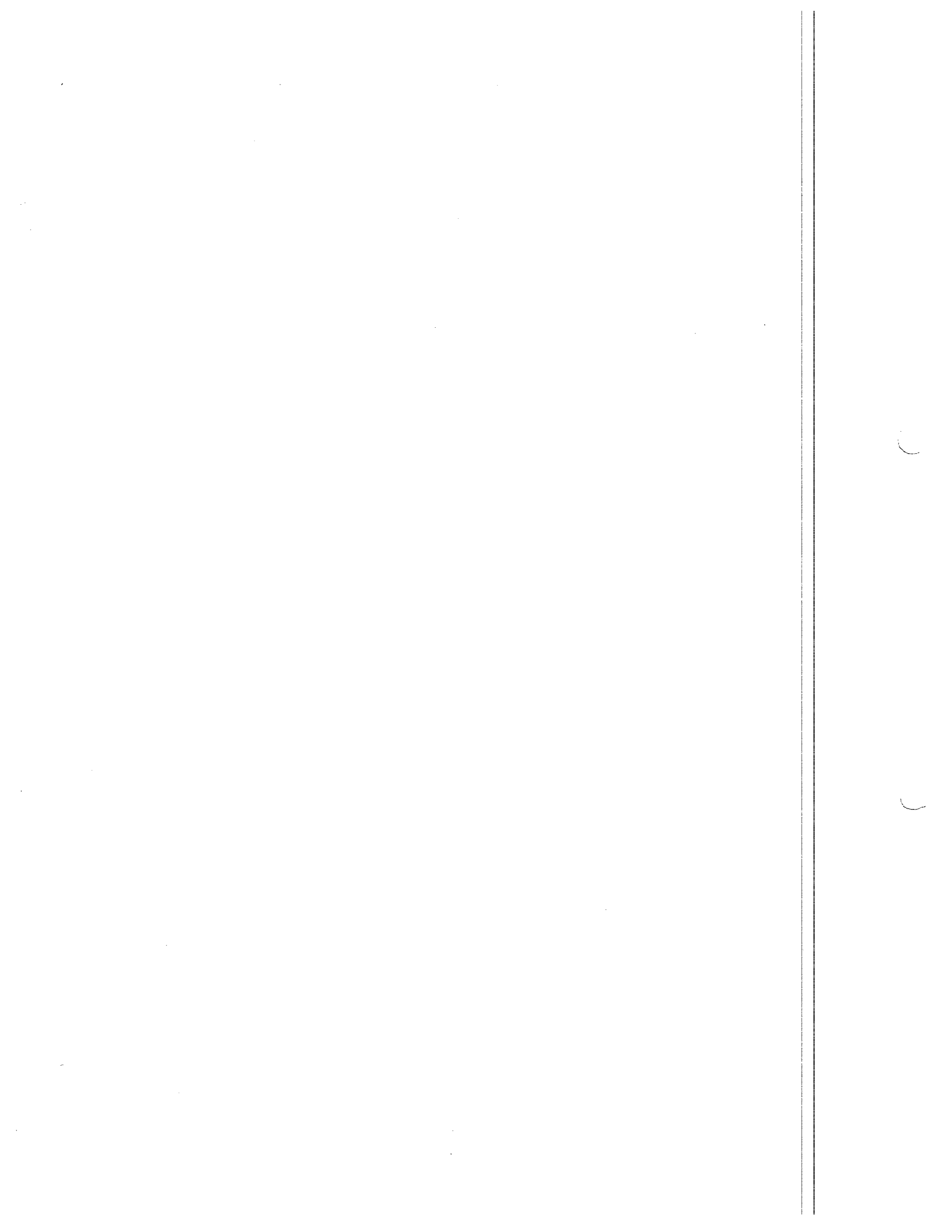


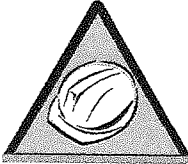
NORTON FERNANDO ARENAS

CONTRATISTA DE OBRA – CONTRATO 009 DE 2017



Handwritten notes: 130, 85





NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

CONTRATO 2

58
1/31





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA No. 127 DE 2018
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALOCABILDO – ALCALDIA MUNICIPAL
CONTRATISTA: NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C. No.: 93.396.792 expedida en Ibagué
VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 83.220.156,50)
CLASE: OBRA.
PLAZO: TRES (03) MESES.
OBJETO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA SEPTICO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATADO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 219 de fecha abril 03 de 2018
BANCO DE PROYECTOS: 2018-73-520-018

Entre los suscritos: **HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.437.886 expedida en Mariquita Tolima, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima, en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado y autorizado tal y como consta en el Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo Municipal, competente para contratar conforme al artículo 11 numeral 3 literal C de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y por otra parte **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.792 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Obra, de conformidad con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) La administración como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 2) El objetivo principal del proyecto de "CONSTRUCCION DE SISTEMA SEPTICO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATADO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA." es mejorar las condiciones físicas de la tubería que conforma la red de recolección de aguas servidas domésticas y prestar un servicio de alcantarillado eficiente. 3) En la zona suburbana el municipio de Palocabildo se encuentra





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



un caserío de 22 viviendas que están construidas en material de bloque, madera y unas de dos niveles; estas viviendas cuentan con techos que recogen las aguas lluvias que son canalizadas y llevadas a una alcantarilla pluvial. Estas viviendas cuentan servicio de acueducto y recolección de basuras que presta la unidad de servicios públicos domiciliarios UNISERPAL. Pero que no cuentan con un servicio de alcantarillado adecuado para la recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales. 4) La administración Municipal en Inspección ocular sector de este caserío pudimos encontrar que las viviendas de la parte alta de la vía que conduce de Palocabildo al municipio de casabianca tienen un sistema de mangueras de polietileno de 3" en mal estado que recogen las aguas grises que son llevadas a cajas en bloque que presentan fisuramiento y un deterioro alto por la antigüedad lo cual está generando filtraciones en el suelo y que ponen en riesgo la vida de las personas que habitan estas viviendas, las aguas servidas que se recolectan en estas cajas son conducidas a una alcantarilla que atraviesa la vía principal y que son vertidas a una quebrada aguas abajo. 5) Las viviendas que se encuentran de la vía hacia abajo, hacen la entrega de aguas negras a fosas escavadas manualmente y que contaminan los nacimientos que se encuentran aguas abajo y que sirven de suministro para las viviendas de las fincas de la vereda Guali alto. 6) Se diagnosticó que la red de recolección y conducción está construida en tubería de plástico de 3" y que está compuesto por cajas en bloque que se encuentran en mal estado y que está vertiendo las aguas residuales sobre la quebrada que se encuentra aguas abajo, convirtiéndose en un foco de vectores que afecta la salud de la población que habita este sector de nuestro municipio de Palocabildo. 7) El Municipio de Palocabildo en la Zona Urbana tiene una cobertura del 85%, logrando beneficiar a 695 viviendas, con redes obsoletas y en pésimas condiciones. En la zona rural el 60% de las fincas ubicadas en la zona rural, no cuentan con unidad sanitaria y las que ya existen, no están completas ya que hay pozos sépticos en mal estado por deterioro del tiempo y se requiere comenzar a obtener Biodigestores, para aprovechar el gas que producen, y así enseñar a la comunidad a utilizarlos y evitar la tala de árboles para leña. 8) Adicionalmente el 100% de las aguas residuales son conducidas directamente al Río Guali, y Quebradas el Rompe, Zacatín y Jiménez, logrando verter gran cantidad de carga contaminante generando problemas sanitarios, motivo por el cual es necesario la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, las cuales deben ubicarse de acuerdo al Plan Maestro de Alcantarillado el cual no se ha concluido ni entregado al Municipio de Palocabildo. 9) El Municipio de Palocabildo No cuenta con un Diagnostico Rural, pues se carece de información básica para conocer la situación del Sector Agua Potable y Saneamiento básico rural. 10) La infraestructura Redes de Alcantarillado: El 65% de la red principal y domiciliaria de alcantarillado se encuentra en pésimas condiciones, tan solo el 25% se encuentran en buen esta la cual está ubicada en los barrios ciudad jardín, Villanueva, variante y brisas del palmar, por otra parte, el Barrio Guali no carece del servicio de alcantarillado. 11) En las anteriores condiciones y con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado de este sector suburbano que cuenta con 22 viviendas del municipio de Palocabildo es necesario realizar los trabajos de instalación de tubería según la necesidad de capacidad hidráulica, por ello es necesario realizar la instalación del alcantarillado para las 22 viviendas del sector suburbano en el municipio de Palocabildo Tolima. 12) El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "CON DIOS, EL CAMPO Y LO URBANO TODOS GANAMOS 2016-2019", inscrito y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Palocabildo





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



bajo consecutivo 2018-73-520-018. Dando cumplimiento a las siguientes metas del plan de desarrollo:

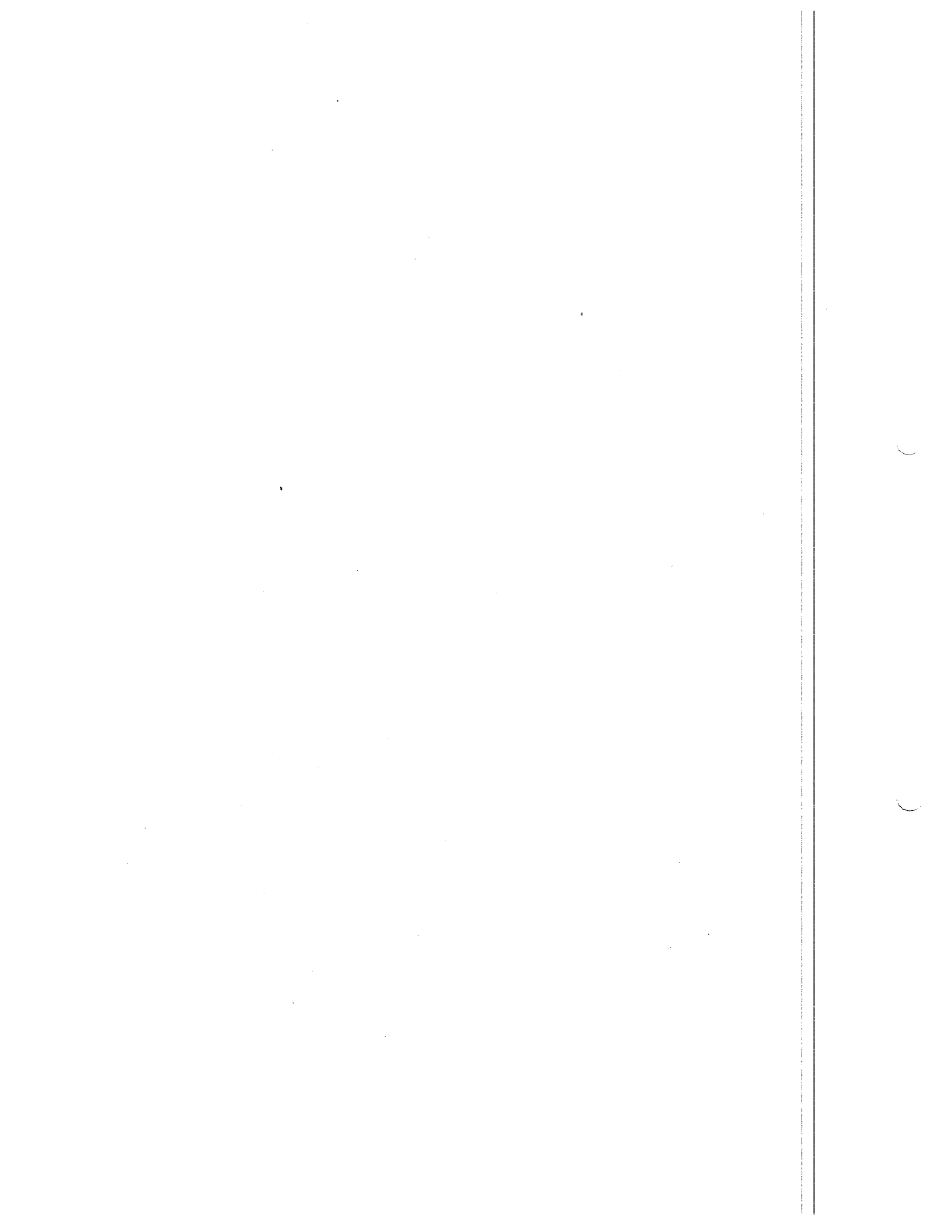
DESCRIPCION	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO
% cobertura DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL en el municipio	67	86

PESO PORCENTUAL DE LA META SOBRE EL OBJETO A CONTRATAR: 100%.

13) El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Obra, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. 14) Que el MUNICIPIO DE PALOCABILDO, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. 15) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 16) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 17) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 18) Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (o la) delegado (a) por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que (el o la) oferente, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. 19) Que el ente Territorial debe propender la realización del proceso de contratación cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, con el fin de brindar la transparencia y objetividad requerida en este proceso. 20-) Que se ha surtido el proceso pre- contractual denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía No.005 de 2018 el cual puede consultarse en su integridad en la página del secop. 21-) Que se cuenta con los suficientes recursos para la ejecución del presente proyecto según Disponibilidad Presupuestal No. 219 de fecha abril 03 de 2018. 22) Que se ha realizado el estudio de oportunidad y conveniencia. 23) Que este contrato se registrá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCION DE SISTEMA SEPTICO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATADO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"; de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante de éste contrato:

PRESUPUESTO A TODO COSTO

Handwritten marks: a signature, the number 89, and the number 134.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



Proyecto de construcción de sistema séptico integrado para 22 familias de la vereda san José					
PALOCABILDO - TOLIMA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
ALCANTARILLADO					
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y Replanteo	ML	420,00	\$ 2.494,00	\$ 1.047.480,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	Excavación de Material Común	M3	200,00	\$ 17.000,00	\$ 3.400.000,00
2.2	Cargue y Retiro de Material	M3	50,00	\$ 25.000,00	\$ 1.250.000,00
2.3	Relleno con Material Seleccionado Proveniente de la Excavación C/O, 15m	M3	200,00	\$ 27.000,00	\$ 5.400.000,00
2.4	Material de soporte para la tubería en arena o triturado	M3	7,00	\$ 136.000,00	\$ 952.000,00
2.4	Relleno con Recebo Compactado	M3	20,00	\$ 50.000,00	\$ 1.000.000,00
3	RED PRINCIPAL				
3.1	suministro e instalación de tubería ultrafort alcantarillado Doble Pared 220 mm	ML	100,00	\$ 69.000,00	\$ 6.900.000,00
3.2	Suministro e instalación de Tubería ultrafort alcantarillado Doble Pared 160 mm	ML	70,00	\$ 58.062,00	\$ 4.064.340,00
3.3	Suministro e instalación de Tubería Ultrafort alcantarillado Doble Pared 250 mm	ML	150,00	\$ 75.586,00	\$ 11.337.900,00
4	POZOS				
5.1	Base y Cañuela en Concreto 3000 PSI	UND	5,00	\$ 574.000,00	\$ 2.870.000,00

70
137



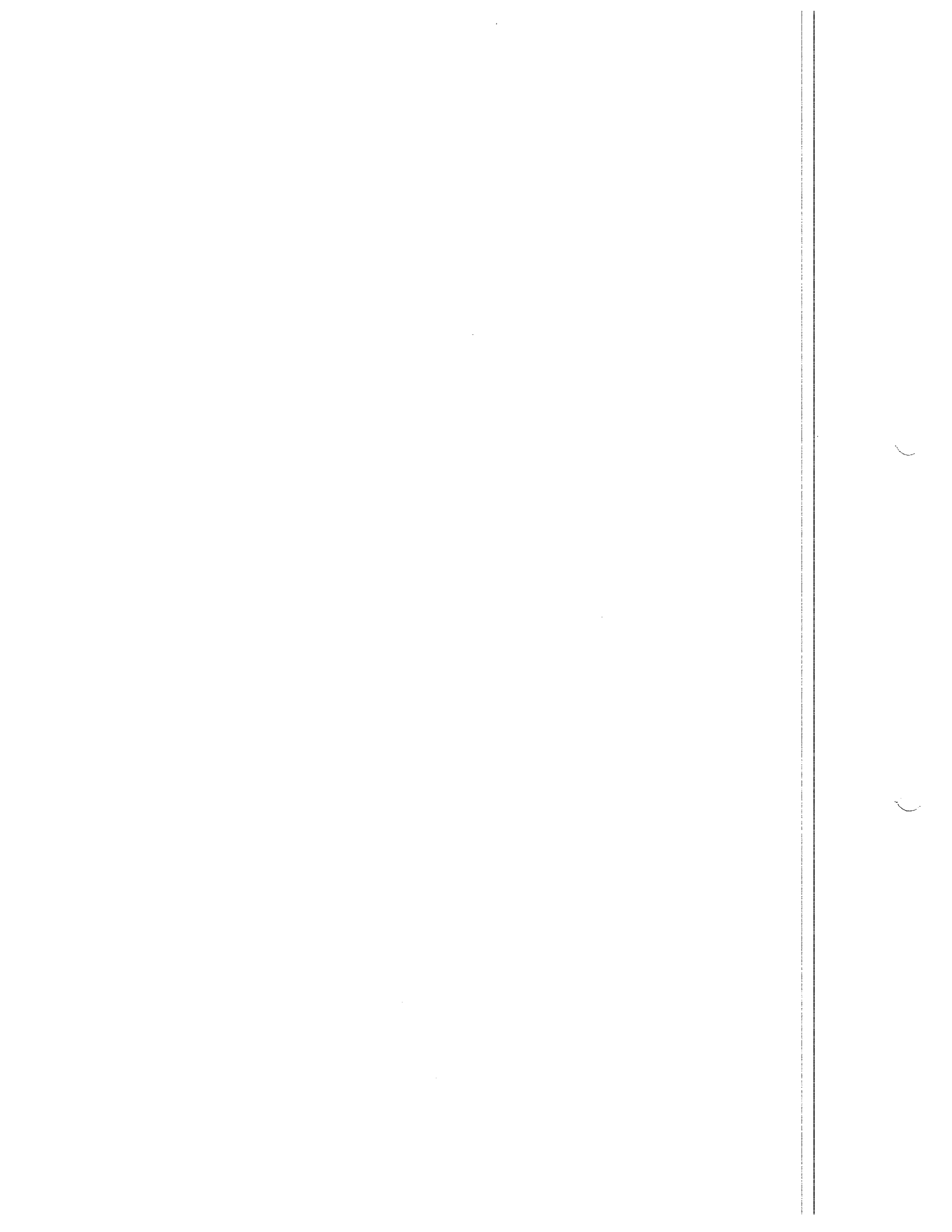


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



5.2	Cilindro en Ladrillo	UND	5,00	\$ 487.600,00	\$ 2.438.000,00
5.3	Cono de Reducción	UND	5,00	\$ 548.557,00	\$ 2.742.785,00
5.4	Suministro, Transporte e Instalación de Tapa Pozo	UND	5,00	\$ 400.000,00	\$ 2.000.000,00
5.5	Pañete Impermeabilizado Para Pozos	UND	5,00	\$ 33.000,00	\$ 165.000,00
5.6	Pasos de acero para pozo	Un	20,00	\$ 23.400,00	\$ 468.000,00
5.7	Aseo y limpieza	GLB	1,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
SISTEMA SEPTICO INTEGRADO					
1	SISTEMA SEPTICO INTEGRADO				
1.1	suministro e instalacion de sistema septico integrado de 5000 lts material polietileno uso de tratamiento de aguas residuales	UN	1,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
2.1	cajas de inspeccion de 1.00*1.00*.80	UN	6,00	\$ 350.000,00	\$ 2.100.000,00
3.1	suministro e instalacion de tuberia de 110 mm ultrafort alcantarillado doble pared incluye accesorios	ML	264,00	\$ 20.000,00	\$ 5.280.000,00
SUBTOTAL					\$ 64.015.505,00
Administración				22,0%	\$ 14.083.411,10
Imprevistos				3,0%	\$ 1.920.465,15
Utilidad				5,0%	\$ 3.200.775,25
TOTAL PROYECTO REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO					\$ 83.220.156,50

Handwritten signature
16 June 91





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



DESCRIPCION	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO
Aumentar el porcentaje de sedes educativas mejoradas durante el periodo de gobierno.	98	133

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 2.1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada, la Propuesta y el contrato que se suscriba. 2.2. Realizar el "CONSTRUCCION DE SISTEMA SEPTICO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATADO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones suministrado por la entidad. 2.3. Garantizar la calidad de los bienes por el término de las pólizas. 2.4. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 2.5. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 2.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 2.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 2.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 2.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2.10. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 2.11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 2.12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del Contrato. 2.13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 2.14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.15. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 2.16. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 2.17. Abstenerse divulgar la información que pueda llegar a conocerse con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general. 2.18. Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato. 2.19. Presentar informes periódicos a la secretaria de obras públicas con la información básica del proceso de ejecución. 2. 20. Todos los costos que se incurran en la ejecución del contrato serán asumidos con cargo al contratista. 2.21. presentar un cronograma de ejecución de las actividades de obra y flujo de caja, teniendo en cuenta la ruta crítica para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 2.22. realizar un comité de obra mensual con el director de obra, residente de obra y supervisor por parte de la administración municipal para

[Handwritten signatures and initials]

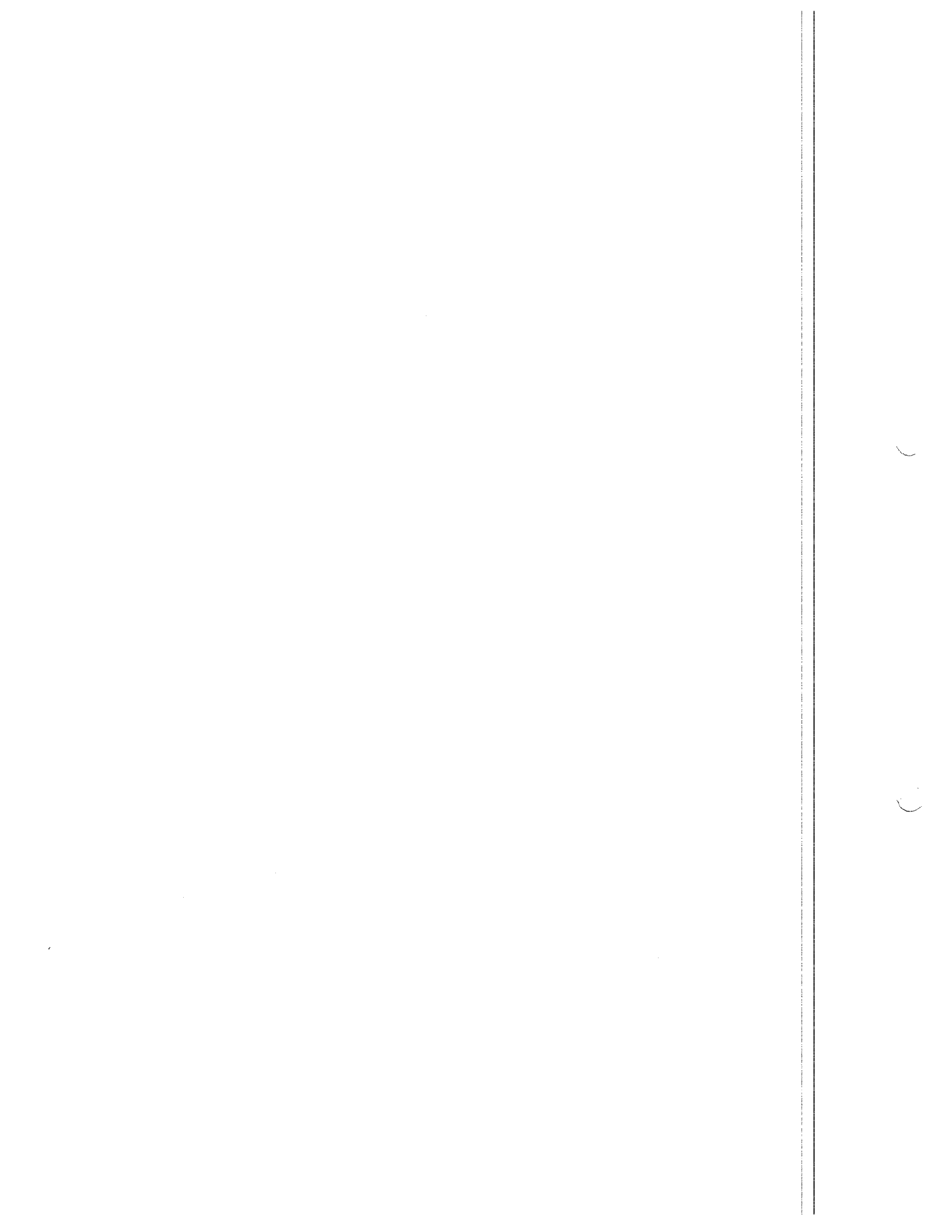




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



revisión de compromisos y seguimiento de la obra en ejecución. 2.23. Entregar registro fotográfico de ejecución de las obras donde se observe los detalles constructivos. 2.24. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado por el supervisor. 2.25. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El Municipio de Palocabildo. 2.26. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 2.27. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de obra y los que Municipio de Palocabildo - Tolima le solicite. 2.28. Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 2.29. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 2.30. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 2.31. Mantener al frente de las obras el personal mínimo de los Pliegos de Condiciones. 2.32. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 2.33. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor. 2.34. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Libre de escombros. 2.35. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 2.36. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 2.37. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 2.38. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de obra para ejecución del contrato. 2.39. El Contratista, se obligará a implementar el programa detallado de obra presentado con su propuesta, teniendo en cuenta los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. 2.40. El contratista se obligara a cumplir con los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que están incluidos dentro de la sección II MANUALES (Practica de Buena Ingeniería) Título A-D-G-H-I-J, del RAS 2000. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. b) Recibir en el sitio y plazos convenidos los objetos del presente contrato. c) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieren durante la ejecución y terminación del contrato. **TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



suscripción del acta de inicio. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de las obras objeto del presente proceso es: El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$83.220.156,50)**, incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del respectivo contrato en Actas parciales y acta final la cual será por el 20% del valor total del contrato. Los pagos se efectuarán a total satisfacción del Municipio acompañada de la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato. Se harán las deducciones de ley además el 1% INCO, 0.15% Avisos y Tableros, 1% Estampilla Pro cultura, 4% Estampilla Adulto Mayor, 0.50% Sobretasa Bomberil, 1% Rete-fuente y 5% Seguridad Ciudadana. Se harán las deducciones de ley además el 1% INCO, 0.15% Avisos y Tableros, 1% Estampilla Pro cultura, 4% Estampilla Adulto Mayor y 0.50% Sobretasa Bomberil. **QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley para suscribir y ejecutar este documento. **SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni siquiera en forma parcial, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **OCTAVA: DE LA GARANTÍA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía a favor del Municipio de Palocabildo Tolima que contemple los siguientes amparos acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; De conformidad con la modalidad de selección a utilizar, el valor del contrato y la forma de pago, la Entidad considera necesario la suscripción de garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 De 2015, en los siguientes términos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del

B
 99
 179
 8





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra. En actividades de afirmado y/o actividades de conformación de calzada existente, se ampara por un término de tres (3) años contados a partir de la	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

[Handwritten signature]

[Handwritten number]
 140

2

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
		suscripción del acta de recibo definitivo de la obra. Para actividades diferentes a las mencionadas se tendrá por vigencia el término de cinco (5) años.	

Responsabilidad civil extracontractual. Por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una vigencia igual al plazo del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE PALOCABILDO- TOLIMA. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE PALOCABILDO-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CDP No. 219 de fecha abril 03 de 2018. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) El MUNICIPIO, podrá dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual EL CONTRATISTA autoriza AL CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, EL CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, EL CONTRATANTE podrá imponer AL CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario Planeación quien podrá solicitar el acompañamiento y asesoría de personal adscrito a la administración municipal en calidad

[Handwritten signatures and marks]
 96
 14

)

)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



de asesores, contratistas o personal de planta, los cuales tendrán las siguientes **OBLIGACIONES:** 1) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado. 2) Realizar las liquidaciones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. 3) verificar el cumplimiento en los pagos dispuesto en la ley 789 de 2002 Art. 50, modificado art. 23 ley 1150 de 2007. 4) Verificar que en la ejecución del contrato se dé cumplimiento a los parámetros establecidos en la ley, que para el efecto regule la prestación del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor responderán por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el interventor deberán constar por escrito, dirigidas al contratante y contratista. **DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de Palocabildo - Tolima. **DECIMA QUINTA: DE LOS IMPUESTOS y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantía, publicación, impuestos nacionales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato será a cargo del **CONTRATISTA.** **DECIMA SEXTA: DE LA VALIDEZ.** Para la validez del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Reserva Presupuestal. c) Certificado expedido por la Cámara de Comercio. d) Publicación en la Gaceta Municipal, la que se entenderá surtida con el pago de los derechos correspondientes. e) Aprobación de las garantías exigidas. f) Los impuestos a los que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 y siguiente de la Ley 80 de 1993 las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por árbitros en la forma allí previstas. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Si se declara esta no habrá lugar a indemnización para el contratista. **DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA** garantiza y responde por la buena ejecución del objeto contratado, utilizando materiales de calidad de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas contratadas y prestará toda su colaboración **AL CONTRATANTE** para lograr el cabal cumplimiento del objeto pactado. **VIGESIMA: SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El contratista y de común acuerdo con el Contratante, mediante acta firmada por ambas partes; podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el contratante ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y o adicionales; la prorroga y adiciones del contrato deberán ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prorroga. **VIGESIMA PRIMERA: NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables fiscales, emanado por la contraloría General de la República. **VIGESIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a la normatividad sobre Parafiscales ley 789 del 2002 modificado Art. 23 ley 1150 de 2007 a todo el personal que utilice en la ejecución del objeto contratado. **VIGESIMA CUARTA:** El contratista igualmente bajo la gravedad del juramento manifiesta que no es deudor de la entidad (par.3 art. 4 de la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809002637-5



ley 716 de 2001). Para constancia de lo anterior se firma, en Palocabildo Tolima, a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Por el Municipio

Por el contratista

HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ

Alcalde Municipal

NORTON FERNANDO ARENAS PRADA

C.C. No. 93.396.792 de Ibagué

El Supervisor (Enterado).

MAURICIO RIVERA SOLORZA

SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS, VIVIENDA,
 DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Elaboro: Oscar Fabián Reyes Herrera. Asesor de Contratación.
 Revisó: Oscar Fabián Reyes Herrera. Asesor de Contratación.

978
 143



ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCCABILDO



ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO No. 127 DE 2018
PLAZO: Tres meses
PROLOGA 15 DIAS
CONTRATISTA: NORTON FERNANDO ARENAS P.
FECHA DE INICIO: 6/08/2018
FECHA DE TERMINACION: 18/09/2018

ITEM DE PAGO - DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES	CANTIDADES MODIFICADAS ACTA 2				TOTAL CANTIDADES EJECUTADAS		
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1,00 Localización y Replanteo		420,00	2.484,00	1.047.480,00	446,35	1.113.208,12	446,35	1.113.208,12
2,00 Excavación de Material Contún		200,00	17.000,00	3.400.000,00	208,95	3.552.150,00	208,95	3.552.150,00
3,00 Cargue y Retiro de Material		50,00	25.000,00	1.250.000,00	45,83	1.145.750,00	45,83	1.145.750,00
4,00 Relleno con Material Seleccionado Proveniente de la Excavación C/0,15m		200,00	27.000,00	5.400.000,00	185,96	5.020.920,00	185,96	5.020.920,00
5,00 Material de soporte para la tubería en arena o triturado		7,00	136.000,00	952.000,00	6,25	850.000,00	6,25	850.000,00
6,00 Relleno con Recabo Compactado		20,00	50.000,00	1.000.000,00	18,62	926.000,00	18,62	926.000,00
7,00 suministro e instalación de tubería ultrarfort alcantarillado Doble Pared 220 mm		100,00	69.000,00	6.900.000,00	89,65	6.185.850,00	89,65	6.185.850,00
8,00 Suministro e instalación de Tubería ultrarfort alcantarillado Doble Pared 160 mm		70,00	58.062,00	4.064.340,00	62,35	3.620.165,70	62,35	3.620.165,70
9,00 Suministro e instalación de Tubería Ultrarfort alcantarillado Doble Pared 250 mm		150,00	75.586,00	11.337.900,00	199,00	15.041.613,78	199,00	15.041.613,78
10,00 Base y Carriuela en Concreto 3000 PSI		5,00	574.000,00	2.870.000,00	4,50	2.563.000,00	4,50	2.563.000,00
11,00 Chirido en Ladillo		5,00	487.600,00	2.438.000,00	4,30	2.096.680,00	4,30	2.096.680,00
12,00 Cono de Reducción		5,00	548.557,00	2.742.785,00	4,98	2.731.613,86	4,98	2.731.613,86
13,00 Suministro, Transporte e Instalación de Tapa Pozo		5,00	400.000,00	2.000.000,00	4,00	1.600.000,00	4,00	1.600.000,00
14,00 Patele Impresabilizado Para Pozos		5,00	33.000,00	165.000,00	4,00	132.000,00	4,00	132.000,00
15,00 Pasos de acero para pozo		20,00	23.400,00	468.000,00	18,00	421.200,00	18,00	421.200,00
16,00 Aseo y limpieza		1,00	600.000,00	600.000,00	1,00	600.000,00	1,00	600.000,00
17,00 suministro e instalación de sistema septico integrado de 5000 lts material polietileno uso de tratamiento de aguas residuales		1,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18,00 cajas de inspeccion de 1.00*1.00*80		6,00	350.000,00	2.100.000,00	5,00	1.750.000,00	5,00	1.750.000,00
19,00 suministro e instalación de tubería de 110 mm ultrarfort alcantarillado doble pared incluye accesorios		264,00	20.000,00	5.280.000,00	235,00	4.700.000,00	235,00	4.700.000,00
ITEM NUEVOS								
20,00 suministro e instalación de sistema septico integrado de 10000 lts material polietileno uso de tratamiento de aguas residuales		1,00	23.881.700,00	23.881.700,00	1,00	23.881.700,00	1,00	23.881.700,00
21,00 DISPASADOR DE CONCRETO DE 3500 PSIN 3 NIVELES + REFUERZO EN VARRILLA DE 60000 PSI		6,50	672.640,00	4.372.160,00	2,65	1.716.232,00	2,65	1.716.232,00
VALOR TOTAL BASICO				64.015.606,00		79.667.283,5		79.667.283,5
ADMINISTRACION (22%)				14.083.411,10		17.526.802,4		17.526.802,4
IMPREVISTOS (3%)				1.920.465,15		2.390.018,5		2.390.018,5
UTILIDAD (5%)				3.200.775,25		3.983.364,2		3.983.364,2
AJUSTE AL PESO				0,00		0,00		0,00
VALOR TOTAL OBRA:				83.220.156,50		103.567.468,5		103.567.468,5

VALOR INICIAL CONTRATO: \$ 83.220.156,50
VALOR ADICION: \$ 20.361.458,00
VALOR ACTAS PARCIALES DE OBRA: \$ 70.306.112,51
VALOR DE ACTA RECIBO FINAL: \$ 33.275.502,00
SALDO SIN EJECUTAR: \$ -
VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 103.561.614,50

BALANCE DEL CONTRATO:
VALOR A CANCELAR ACTA TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS FINAL:

NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
 Contratista

MAURICIO RIVERA SOLERZA
 SUPERVISOR

NOTICIA

1244

0

0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809.002.637 - 5



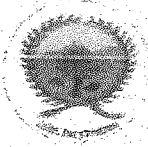
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 82 DE 2018

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT	809.002.637-5
CONTRATISTA	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
NIT	93.396.792 expedida en Ibagué
FECHA SUSCRIPCIÓN	29 DE MAYO DE 2018
OBJETO	"CONSTRUCCION DE SISTEMA SEPTICO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRATADO DE AGUAS SERVIDAS VEREDA SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA".
PLAZO	TRES (3) MESES
PRORROGA	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR INICIAL	OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 83.220.156,50)
VALOR ADICIONAL	VEINTE MILLONES TRECIENTOS SESENTA UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.361.458)
VALOR TOTAL	CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (103.581.614)
ACTA DE INICIO	06 DE JUNIO DE 2018
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS

Entre los suscritos: HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.437.886 expedida en Mariquita Tolima, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima, por una parte; y por la otra, NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.396.792 expedida en Ibagué- Tolima, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA, y MAURICIO RIVERA SOLORZA Supervisor del Contrato, se ha convenido en celebrar el presente acuerdo de liquidación bilateral del del Contrato de Obra No. 127 de 29 DE MAYO DE 2018, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que el contratista manifiesta que se entregó la obra en las condiciones mencionadas en el contrato, para ello el presento los siguientes documentos:
 - Informe técnico justificando las cantidades de oba y la ejecución del contrato, pago del FIC.
2. En supervisión del contrato en la ejecución de los ítems, se realizó atravésó de visitas periódicas a la obra donde se evidencio la ejecución correcta contratadas.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809.002.637 - 5



3. Que el ingeniero civil MAURICIO RIVERA SOLORZA como supervisor del contrato de obra No. 127 de 29 DE MAYO DE 2018, manifiesta que teniendo los conocimientos suficientes respecto a la obra, certifica su cabal cumplimiento, ejecución y pago a la fecha.
4. Que el contrato tuvo un término de ejecución de ciento cinco (105) días.

DOCUMENTOS QUE SE GENERARON EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N° 127 de 29 DE MAYO DE 2018

- Contrato de obra No 127 de 29 DE MAYO DE 2018.
- Acta de inicio del contrato obra No 127 de 29 DE MAYO DE 2018.
- Acta de justificación de adición y prórroga del contrato de obra 127 de 29 DE MAYO DE 2018.
- Acta de adición y prórroga del contrato de obra 127 de 29 DE MAYO DE 2018.
- Acta final del contrato de obra 127 de 29 DE MAYO DE 2018.
- Acta de liquidación bilateral del contrato de obra 127 de 29 DE MAYO DE 2018.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN A LA LIQUIDACION

- Informe técnico de Obra
- Acta de cantidades de obra.
- Cuenta de cobro
- Pago del FIC
- Pago de seguridad social

A. ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO

No. Contrato	Clase de Contrato	Valor Total de Contrato	Fecha de Contrato
127	OBRA	\$ 103.581.614.50	29 DE MAYO DE 2018

B. LIQUIDACION FINAL

BALANCE DE ACTAS		
DESCRIPCIÓN		
VALOR CONTRATO:	\$ 83.220.156,50	
VALOR ADICION	\$ 20.361.458,00	
VALOR ACTA PARCIAL 1		\$ 19.030.680,50
VALOR ACTA PARCIAL 2		\$ 51.275.432,00
VALOR DEL ACTA PARCIAL FINAL		\$ 33.275.502,00

101
146
[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 MUNICIPIO DE PALOCABILDO
 NIT: 809.002.637 - 5



SALDO POR EJECUTAR		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 103.581.614.50	\$ 103.581.614.50

C. RESULTADOS

1. Que el anterior estado de cuenta corresponde al alcance del valor que le corresponden al contratista por la ejecución del contrato de Obra, existiendo equilibrio entre lo pactado y las obligaciones cumplidas.
2. Con base en lo anterior se liquida el contrato de obra No. 127 de 29 DE MAYO DE 2018, de conformidad con los anteriores hechos.
3. No hay lugar a ajustes, revisiones o reconocimientos por conceptos diferentes a lo pactado en la presente acta, tales como reconocimiento del equilibrio financiero del contrato, intereses monetarios y demás perjuicios que pudiere alegar el contratista con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual el contratista hace su manifestación expresa de aceptar esta condición con la firma de la presente acta
4. Que a la liquidación del presente contrato, La Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima no le adeuda suma de dinero alguna al contratista.
5. Con la firma del presente acto se entiende a PAZ y SALVO tanto el contratista como el contratante.
6. El contratista autoriza para que el pago de la presente acta sea cancelado en forma parcial de acuerdo a la disponibilidad de recursos que posee en caja el municipio.

Remitir copia de la presente acta a la carpeta contenida del contrato de obra No. 127 de 29 DE MAYO DE 2018.

En constancia se suscribe a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil dieciocho (2018)

Por la Alcaldía,

[Firma manuscrita]
 Por el Municipio

Por el contratista,

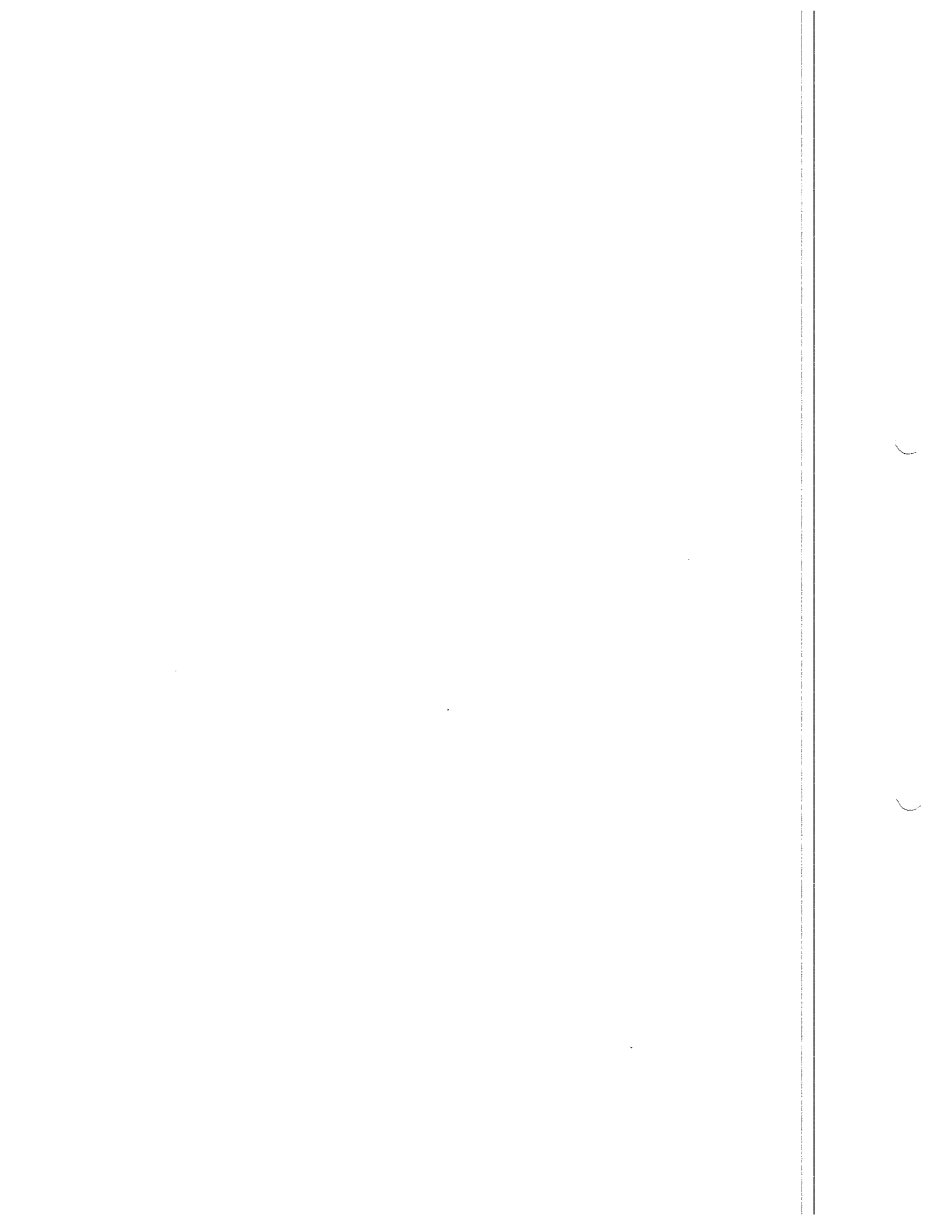
[Firma manuscrita]

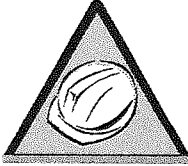
HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ
 Alcalde Municipal

NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
 Contratista

[Firma manuscrita]
MAURICIO RIVERA SOLORZA
 Secretario de Planeación, Obras, Vivienda
 Supervisor

102
147





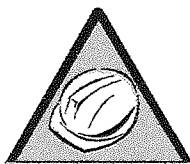
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

Propuesta Económica

103
H. 10/08

2

2



NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
 INGENIERO CIVIL – UNIVERSIDAD CATOLICA
 ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
 ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
 ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

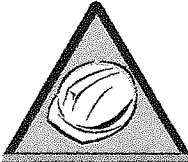
PROPUESTA ECONOMICA

NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, en calidad de representante legal del mismo, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación N° 111 del 12 de julio de 2021

A. REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 42 C ENTRE CARRERAS 4 Y 2 DN CASA CLUB , DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL Y TOLIMA					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./PARCIAL
1,0	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo Topográfico	ml	186,00	5.106	949.716
1,8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 Kms a Maquina	m3/comp	177,00	40.193	7.114.161
1,11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	117,00	68.652	8.032.284
1,12	Acarreo interno en obra 50 mts	m3	59,00	16.231	957.629
3,0	EXCAVACIONES A MANO				
	De 0 a 2 mts en Seco				
3,1	Excavaciones en material común	m3	5,00	31.090	155.450
3,2	Excavaciones en conglomerado	m3	20,00	36.781	735.620
4,0	EXCAVACIONES A MAQUINA				
	De 0 a 2 mts en Seco				
4,1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	126,00	24.104	3.037.104
6,0	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
6,8	Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,15 m.	m2	36,00	142.861	5.142.996
6,20	Corte de Pavimento Rigido con Cortadora	ml	348,00	18.246	6.349.608
6,22	Rotura de Pavimento Rigido	m3	19,00	137.487	2.612.253
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Ermeticidad)				
15,1	De 0,00 a 2.00 Mts				
15,1,1	De Diámetro 6"	ml	34,00	57.032	1.939.088
15,1,3	De Diámetro 10"	ml	150,00	106.941	16.041.150
19	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION				

104





NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

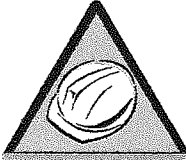
19,1,8	Caja de inspección 60 x 60 x 100 Cmts en Ladrillo, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	8,00	393.561	3.148.488
20	OTROS				
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	ml	306,00	16.875	5.163.750
20,5	Suministro e Instalación Lecho en Grava para Cama de Tubería D= 1/2 a 3/4	m3	13,00	122.311	1.590.043
20,7	Suministro e Instalación de Kit Silla Yee 10"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	8,00	277.152	2.217.216
20,52	Señales provisional móvil para obra tipo trípede incluye tablero	und	1,00	282.037	282.037
20,43	Manejo de Aguas Con Diámetros de 8" a 12"	qlb	1,00	674.894	674.894
TOTAL CONSTRUCCION RED ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES (AIU INCLUIDO)					66.143.487

DISTRIBUCIÓN DEL A.I.U (A)	
ADMINISTRACIÓN (17%)	
UTILIDAD (5%)	
IMPREVISTOS (3%)	
TOTAL A.I.U. (25%)	

B. REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 43 ENTRE CRAS 2 Y 4 CASA CLUB, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL Y TOLIMA					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./PARCIAL
1,0	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo Topográfico	ml	239,00	5.106	1.220.334
1,8	Cargue y Retiro de sobrantes hasta 16 Kms a Maquina	m3/comp	289,00	40.193	11.615.777
1,11	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	m3/comp	208,00	68.652	14.279.616
1,12	Acarreo interno en obra 50 mts	m3	104,00	16.231	1.688.024
3,0	EXCAVACIONES A MANO				
	De 0 a 2 mts en Seco				
3,1	Excavaciones en material común	m3	15,00	31.090	466.350
3,2	Excavaciones en conglomerado	m3	62,00	36.781	2.280.422
4,0	EXCAVACIONES A MAQUINA				

100



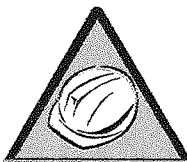


NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL – UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

	De 0 a 2 mts en Seco				
4,1	Excavaciones en material común y Conglomerado	m3	180,00	24.104	4.338.720
6,0	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				
6,8	Construcción placa en concreto 3000 p.s.i. e= 0,15 m.	m2	44,00	142.861	6.285.884
6,20	Corte de Pavimento Rígido con Cortadora	ml	416,00	18.246	7.590.336
6,22	Rotura de Pavimento Rígido	m3	24,00	137.487	3.299.688
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Ermeticidad)				
15,1	De 0,00 a 2.00 Mts				
15,1,1	De Diámetro 6"	ml	77,00	57.032	4.391.464
15,1,3	De Diámetro 10"	ml	31,00	106.941	3.315.171
15,1,4	De Diámetro 12"	ml	71,00	149.146	10.589.366
15,1,6	De Diámetro 16"	ml	52,00	253.583	13.186.316
19	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION				
19,1,8	Caja de inspección 60 x 60 x 100 Cmts en Ladrillo, concreto de 2500 PSI y tapa reforzada en concreto de 3000 PSI	und	18,00	393.561	7.084.098
20	OTROS				
20,1	Señalización en Guadua C/3 mts y Polisombra de h=2mts	ml	332,00	16.875	5.602.500
20,5	Suministro e Instalación Lecho en Grava para Cama de Tubería D= 1/2 a 3/4	m3	16,00	122.311	1.956.976
20,7	Suministro e Instalación de Kit Silla Yee 10"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho y Adherencia	und	10,00	277.152	2.771.520
20,8	Suministro e Instalación de Kit Silla Yee 12"X 6" PVC Incluye Agarraderas Caucho Y adherencia	und	4,00	359.667	1.438.668
20,10	Suministro e Instalación de Silla Yee 16"X 6" PVC Incluye Caucho y Adherencia	und	4,00	401.760	1.607.040
20,52	Señales provisional móvil para obra tipo trípede incluye tablero	und	2,00	282.037	564.074
20,43	Manejo de Aguas Con Diámetros de 8" a 12"	glb	1,00	674.894	674.894
20,44	Manejo de Aguas Con Diámetros de 12" a 24"	glb	1,00	1.183.246	1.183.246
TOTAL CONSTRUCCION RED ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES (AIU INCLUIDO)					107.430.484

106
151





NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
INGENIERO CIVIL - UNIVERSIDAD CATOLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

DISTRIBUCIÓN DEL A.I.U (A)
ADMINISTRACIÓN (17%)
UTILIDAD (5%)
IMPREVISTOS (3%)
TOTAL A.I.U. (25%)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA suma A + B	\$173.573.971
---	----------------------

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. Por lo tanto, con la presente oferta manifiesto que acepto todas las condiciones técnicas exigidas.

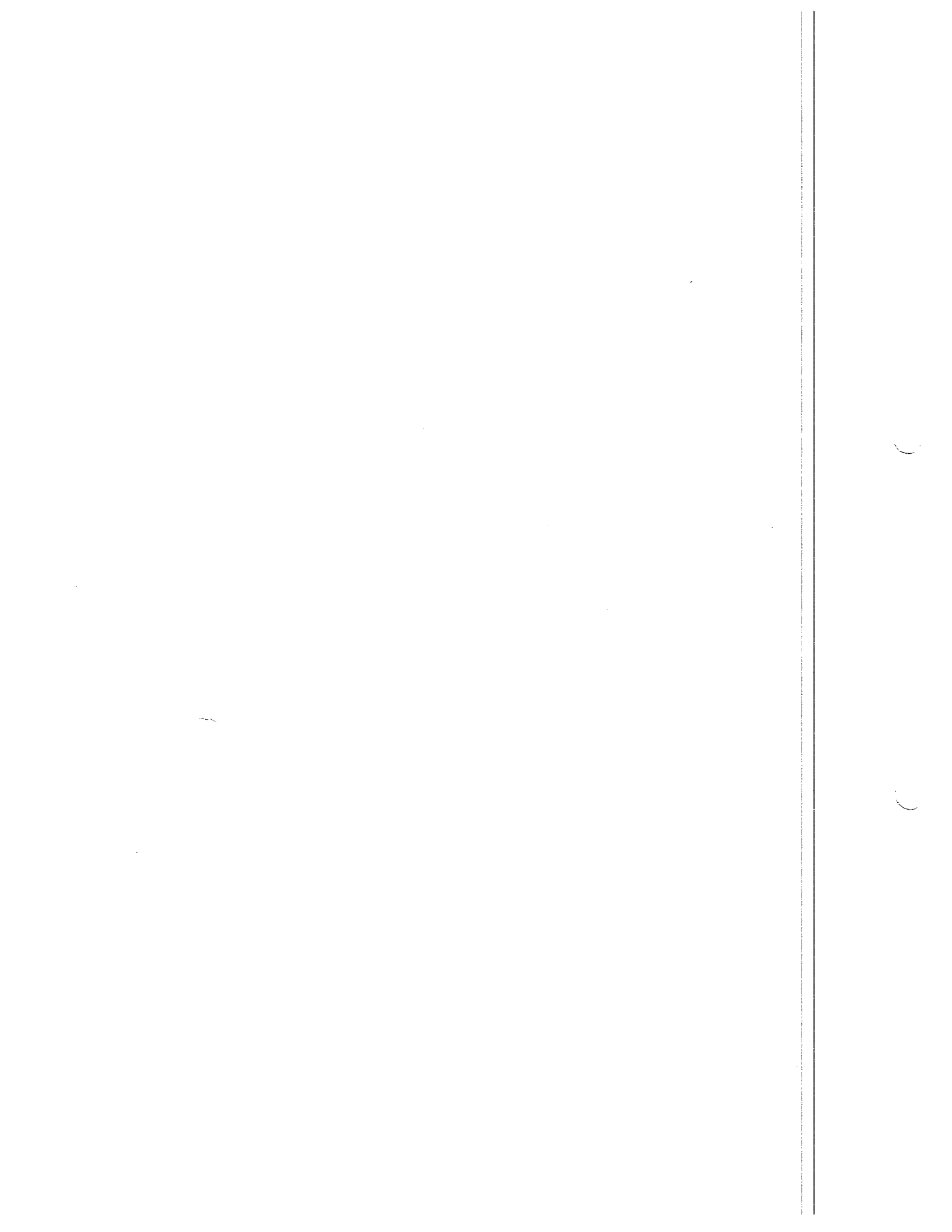
Nombre del Representante Legal: Norton Fernando Arenas Prada
Dirección: Carrera 5ª número 48 - 25 Apt 702

Atentamente;

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:


NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
Ingeniero Civil

100
452



CALCULO DE LA ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDADES

CONTRATAR LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 42 C ENTRE CARRERAR 4 Y 2 Y CALLE 43 ENTRE CARRERA 4 Y 2 DEL BARRIO CASA CLUB DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SEGUN ACCION POPULAR 2010-00236 DEL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Descripcion		
CONCEPTO		%
Cantidad	ADMINISTRACION	
SALARIOS PERSONAL DE OBRA		4,80%
1	Residente de obra	4,80%
SALARIOS PERSONAL DE OFICINA		0,16%
1	Secretaria oficina principal	0,16%
GASTOS OPERACIONALES		0,19%
1	Papeeria, registro fotografico, videos, informes, planos record, computadores e impresora	0,02%
1	Sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad, ensayos de control de calidad	0,02%
1	Campamento, transporte y almacenamiento	0,05%
1	Servicios generales y vigilancia	0,10%
GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS		11,85%
1	Cumplimiento	0,20%
1	Salarios y prestaciones sociales	0,20%
1	Estabilidad de la obra	0,25%
1	Calidad de materiales y procesos const.	0,25%
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	0,25%
1	Estampillas Locales Pro-cultura Aproximado	4,00%
1	Contribución Especial (Artículo 6 ley 1106 de 2006)	4,00%
1	Gravamen a los Movimiento Financieros (Ley 1111 de 2006)	0,40%
1	Industria y Comercio Aproximado (Ley 14 de 1983)	0,30%
1	Retencion en la fuente (Decreto 2418 de oct. 31 de 2013)	2,00%
ADMINISTRACIÓN		17,00%
GASTOS DE IMPREVISTOS		
1	Daños a bienes ajenos	0,50%
1	condiciones climaticas adversas	2,00%
1	modificaciones de estudios obr ejecutada	0,50%
IMPREVISTOS		3,00%
GASTOS DE UTILIDAD		5,00%
1	Proceso constructivo	5,00%
UTILIDAD		5,00%
A.I.U.		25,00%

108

